

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 - TELÉFONO 3413511-  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

# CUADERNO No. 2

# MEDIDAS CAUTELARES



2  
K

SEÑOR:  
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF. proceso ejecutivo singular No 2018.-68 de CENTRO  
COMERCIAL LA CANDELARIA PH. Contra SALOMON ARENAS

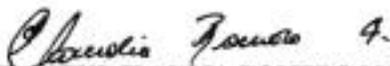
Asunto: **medidas cautelares**

En mi calidad de representante legal del CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA propiedad Horizontal., a fin de garantizar el pago del crédito objeto del procesos, intereses, costas y demás emolumentos que se causen en el transcurso del proceso solicito a Usted:

1. Se decrete el embargo y posterior secuestro de los remanentes y bienes que se llegaren a desembargar del demandado SALOMON ARENAS GARCIA que se identifica con la cedula de ciudadanía No 2860895 dentro el proceso ejecutivo No 2003-1931. Que esta en curso ante el despacho del juzgado 17 civil municipal.

los anteriores bienes lo denunció como de propiedad de los demandados bajo la gravedad del juramento.

Del señor juez

  
FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA  
Administradora  
C.C. N° 52.380.375 de Btá

JUZG 36 CIVIL M. PAL

*Handwritten initials*

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

*Folio  
Jaen*

82896 2-MAR-'18 12:46

Referencia. Proceso ejecutivo singular numero 2018-68 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL. Vs SALOMON ARENAS

Asunto: medidas cautelares

FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA identificada como aparece al pie de mi respectiva firma y obrando como representante legal del CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL, a fin de garantizar el pago del crédito objeto del procesos, intereses, costas y demás emolumentos que se causen en el transcurso del proceso solicito a Usted:

1. Se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50C-1488990 ubicado en la carrera 10 No 12-04 local 331 de la ciudad de bogota de propiedad del señor SALOMON ARENAS GARCIA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 2.860.895

El anteriores bienes lo denunció como de propiedad de los demandados bajo la gravedad del juramento.

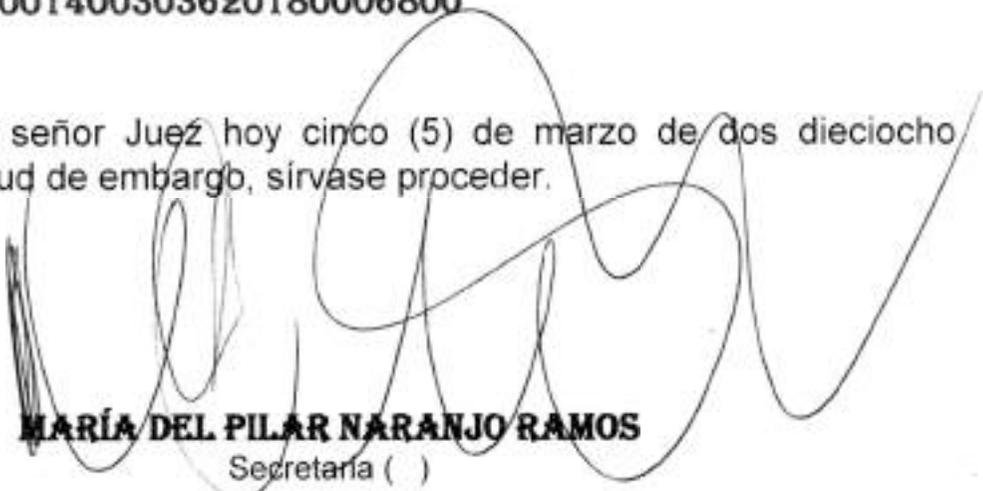
Del señor juez

*Claudia Romero A*  
FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA  
C.C. N° 52.380.375 de Bta

INFORME SECRETARIAL

**REFERENCIA.: 11001400303620180006800**

Al Despacho del señor Juez hoy cinco (5) de marzo de dos dieciocho (2018), con solicitud de embargo, sírvase proceder.



**MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  
Secretaria ( )

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

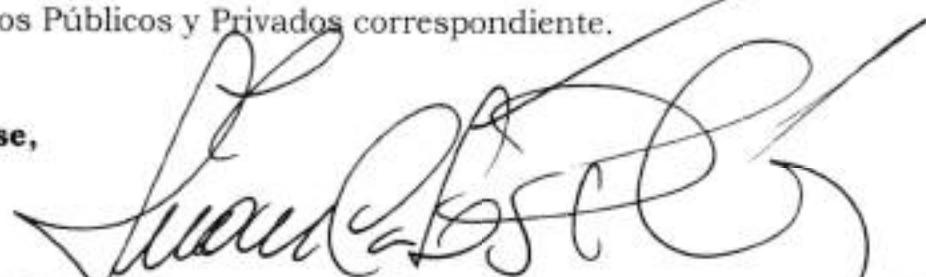
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**Ref. 11001-31-03-036-2018-00068-00. Ejecutivo Singular.**

Por otra parte, de conformidad con los artículos 590 y 593 del Código General del Proceso, se Decreta:

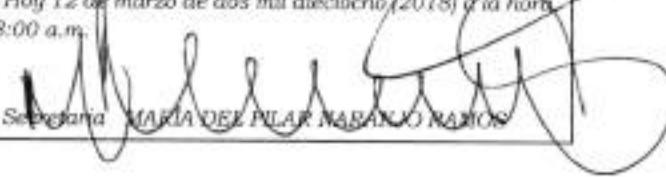
El embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que el ejecutado tenga sobre el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-1488990**. Por Secretaría **oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. 26 Hoy 12 de marzo de dos mil dieciocho (2018) a la hora  
de los 8:00 a.m.

La Secretaria **MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  




24  
4

Bogotá D.C., 23 de Marzo de 2018

Oficio No. 0944

Señor

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Zona Respectiva

Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.**  
**11001400303620180006800 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA**  
**PH. NIT. NO. 830.110.025-7 en contra de SALOMON ARENAS GARCIA.- C.C.**  
**NO. 2.860.895.-**

En cumplimiento a la providencia datada el nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018), le informo que dentro del presente asunto se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** de los derechos de propiedad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **NO. 50C-1488990**, denunciado de propiedad de la parte demanda señor **SALOMON ARENAS GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **NO. 2.860.895**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

**MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**

Secretaria

Prote oficina  
Adolfo Sarmiento  
18/04/2018  
C.C. 1026264673

SEÑOR:  
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

5  
ifl. SM.  
JUZGADO 36 CIVIL MPAL  
84769 11-MAY-18 18:26

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2018-68 de  
CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH contra SALOMON  
ARENAS GARCIA.

Asunto. Aclaración.

En mi calidad de representante legal de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA que actúa como demandante dentro del proceso de la referencia. Mediante la presente me permito aclarar la solicitud de medida cautelar como fue ordenado por el despacho de la siguiente manera:

Se solicita el embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a nombre del demandado SALOMON ARENAS GARCIA dentro del proceso ejecutivo mixto No 2003-1931 que cursa en el juzgado 17 civil municipal del Bogotá.

Esta solicitud se hace frente a la imposibilidad de embargar el bien solicitado por que esta ya se encuentra con ese gravamen, como se observa en la anotación No 4 del folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1488990.

El anterior bien lo denuncié como de propiedad de los demandados bajo la gravedad del juramento.

Del señor juez

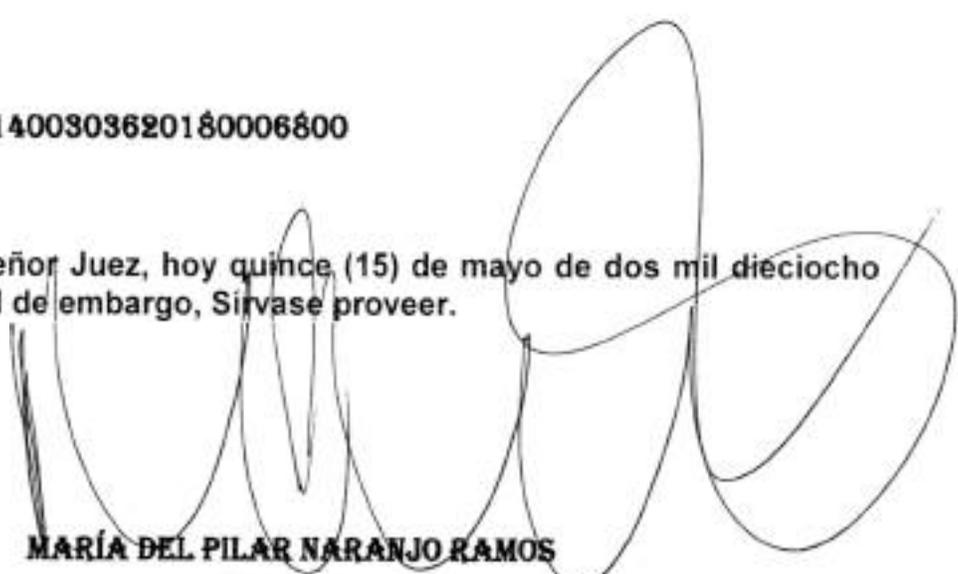
*Claudia Romero M.*  
FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA  
Administradora  
C.C. N° 52.380.375 de Btá

# **INFORME SECRETARIAL**

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIAZ DEL ESTADO

**REFERENCIA: 11001400303620180006800**

Al Despacho del señor Juez, hoy quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018) con solicitud de embargo, Sirvase proveer.



**MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  
Secretaria

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

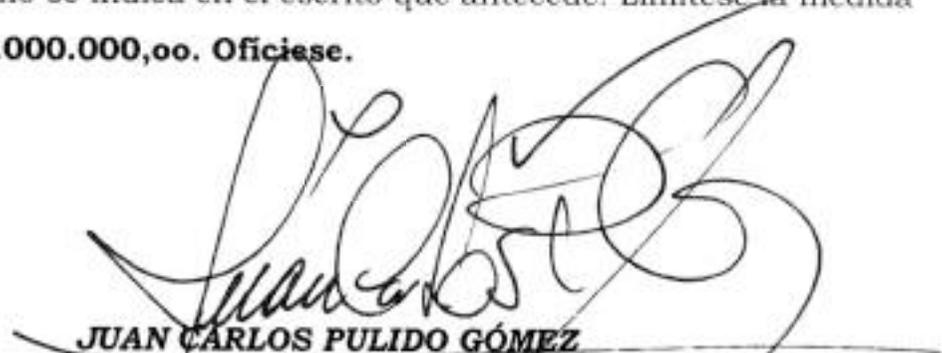
Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

**Ref. 11001-40-03-036-2018-0068-00 Ejecutivo singular**

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se decreta:

El embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar del ejecutado dentro del proceso Ejecutivo mixto No. 2003-1931, que cursa en el **Juzgado diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá**, tal y como se indica en el escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de **\$8.000.000,00. Oficiese.**

**Notifíquese,**

  
**JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. 51 Hoy 23 de mayo de dos mil dieciocho (2018) a la hora  
de las 8:00 a.m.

  
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,  
CARRERA 10 NO. 14 NO. 83 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511  
CORREO ELECTRÓNICO: [CMPL36BT@CENDOLRA.JUDICIAL.GOV.CO](mailto:CMPL36BT@CENDOLRA.JUDICIAL.GOV.CO)

Bogotá D.C., 08 JUNIO DE 2018

Oficio No. 1650

Señores

**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003 '3620180006800 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. NIT. No. 830.110.025-7 en contra SALOMON ARENAS GARCIA C.C. No. 2.860.895.**

De manera atenta y dando cumplimiento al auto de fecha **22 DE MAYO DE 2018**, le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO de REMANENTES** y/o bienes que por cualquier concepto se lleguen a desembargar dentro del **EJECUTIVO MIXTO 2003-1931** contra de la parte demandada **SALOMON ARENAS GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía **C.C. No. 2.860.895**, que se tramita en ese estrado judicial

**LÍMITE DE LA MEDIDA: OCHO MILLONES DE PESOS (\$\$ 000.000)**

Sírvase proceder de conformidad a lo previsto en el numeral 5º del artículo 593 del Código de General del Proceso.

Cordialmente,



**HENRY MARTÍNEZ ANGARITA**  
Secretario

Francis Claudia Romeo

*Claudia Romeo*

CC 52380-375

Rep Legal Centro Comercial. - Demandante.

Junio 20 - 2018

**AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 7º TELÉFONO Nº 3410678

92465 4-FEB-18 10:15

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2018.  
Oficio No. 2457-18

92465 4-FEB-18 10:15

M/24

Señor  
JUEZ (a)  
TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
Ciudad

92465 4-FEB-18 10:15

REF.: EJECUTIVO MIXTO Nº 1100140030 17 2003 00 1931 00 de BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 Contra SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 y MARÍA YOLANDA GARCÍA URREGO C.C. 41.507.987.-

Comunico que mediante auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se declaró TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente, en consecuencia ordenó poner a su disposición el remanente y se ordenó LEVANTAR LAS MEDIDAS PRACTICADAS es decir el DESEMBARGO que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1488990 denunciado como de propiedad del(la)(los) ejecutado(a)(s) SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895. Por lo anterior dicha medida queda a DISPOSICIÓN de su Despacho, solicitado con el oficio Nº 1650 de fecha 08 de Junio de 2018, para el proceso EJECUTIVO No. 11001400303620180006800 iniciado por CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA P.H. NIT. 830.110.025-7 contra SALOMON ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895, por embargo de remanentes.

Sírvase proceder cancelando la orden dada mediante oficio Nº 2458 y 2459 del 09 de octubre De Dos Mil Dieciocho (2018).

Cordialmente,

CATHY ESTHER DIAZ PEREZ  
Secretaria



Al despacho de la señora Juez, hoy **6 DE FEBRERO 2019**, informando que se allego oficio. No corrieron los términos por cese de actividades desde el 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018. Sírvase proveer.-  
El secretario,

  
**HENRY MARTINEZ ANGARITA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-30-036-2018-00068-00  
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA  
DEMANDADO: SALOMON ARENAS

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de las partes que, el embargo de remanentes comunicado mediante oficio 1650 de 6 de junio de 2018, fue tenido en cuenta, y se puso a disposición de éste Despacho la medida de embargo sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1488990 de propiedad del demandado Salomón Arenas.

En consecuencia, apórtese el certificado de libertad y tradición del citado inmueble.

Notifíquese (2),

  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. 13 Hoy - 7 FEB. 2019  
a la hora de las 8:00 a.m.

  
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT

9  
/

ACTA DE ...

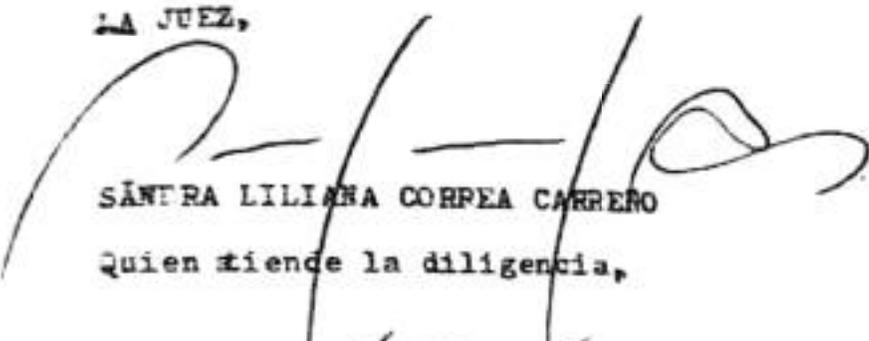
COMISORIO No. ... DEL JUZGADO ... DEL CIRCUITO ... DE BOGOTA CIVIL

ADICACION No. ...

En Bogotá D.C. a los VEINTITRES (23) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006) siendo las 8:00 de la mañana, el suscrito Juez Veinte Civil Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente nominada VICTORIA EUGENIA ESTEPA GIRALDO se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. A la cual comparecieron el (a) Doctor (a) ILSE SORANI GARCIA BONDHEZ quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 35.529.189 de BACATAVIA y arjeta profesional de Abogado No. 138165 del Consejo Superior de la Judicatura en su condición de apoderado Judicial de la parte actora igualmente se hizo presente el secretario designado señor (a) GLORIA IRES MONTALEGRE CORTES quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 41.557.272 de Bogotá y licencia para ejercer el cargo No. 3266/05 vigente hasta el 2010 quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo y a demás que no tiene impedimentos para ejercerlo, adicionalmente declara estar domiciliado en la calle 57 C No 40-51 bloque de esta ciudad lugar donde recibirá notificaciones y que su número telefónico es 3162697610 Presentes los anteriores el día de la fecha procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia esto es en la crr 10 No 12-04/34 local 331 de esta ciudad, conforme lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 27 de octubre/06 una vez en el lugar antes indicado siendo las 1:25 pm fuimos atendidos por el señor SALOMON ARENAS GARCIA quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 2.860.895 de Bogotá quien enterado del objeto de la diligencia manifestó que él no sabía nada de esto y que él le había mandado decir al Banco que si quería se quedara con este local, que me lo recibieran. acto seguido se procede a alinderar e identificar el inmueble objeto de cautela así: se trata de un local comercial identificado con el número 331, ubicado en el centro comercial la candelaria de la crr 10 No 12-04/34 que linda por el NORTE: con el local 332, POR EL SUR: hall de acceso a otros locales, POR EL ORIENTE: con el local 333, POR EL OCCIDENTE: con hall que los separa de los locales 308 y 309. Cenit: placa común que lo separa de un área común cubierto en teja eternit, Nadir: placa que lo separa del los locales 232 y 234. El local es de aproximadamente 2 mts por 2 mts, tiene dos puertas (cortinas), paredes estucadas y pintadas, techo en rustico pintado, piso en tableta, y se encuentra en regular estado de conservación. Cuenta con el servicio de luz que es comunal y quien atiende la diligencia manifiesta que la paga con la administración. En uso de la palabra la apoderada judicial de la parte actora manifiesta: "solicito al despacho se declare el secuestro del inmueble antes identificado y alinderarlo". Por el despacho: teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver, el despacho **DECLARA LEGALMENTE, SECUESTRADO** el inmueble acabado de alinderar e identificar y que fue objeto de cautela ordenada por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá D.C., y de él procede a hacer entrega real y material a la señora secuestre designada, quien previas las advertencias de ley mani-

gratuito y a mi nombre en cabeza de quien atiende la diligencia  
a quien luego se le hagan las advertencias respectivas. Por el  
apacho se hicieron las advertencias al depositario. Los honorarios  
la señora secuestre señalados por el comitente en suma de \$10.000.  
son cancelados en este momento por la apoderada judicial de la parte  
actora. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se termina y fir-  
ma su acta por quienes en ella hemos intervenido. Se observó lo de  
ley.---

LA JUEZ,



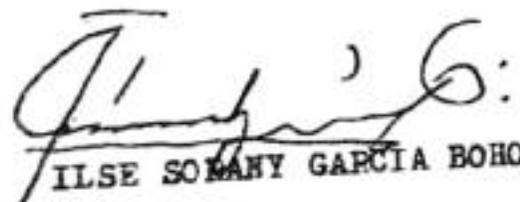
SANTRA LILIBETH CORPEA CARRERO

Quien atiende la diligencia,



SALOMON ARENAS GARCIA

La apoderada judicial de la parte actora,



ILSE SOÑANY GARCIA BOHORQUEZ

La secuestre,



GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES

La escribiente,



VICTORIA EUGENIA ESTEPA GIRALDO

SEÑOR:  
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

16  
COPIA  
2007-11-23-13:13

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2018-68 de CENTRO  
COMERCIAL LA CANDELARIA PH contra SALOMON ARENAS  
GARCIA.

**Asunto. Anexo copias de diligencia de secuestro.**

En mi calidad de representante legal de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA que actúa como demandante dentro del proceso de la referencia. Mediante la presente me permito allegar al despacho copias de la diligencia de secuestro delo local 331. Que fue dispuesto por el juzgado 17 civil municipal que ya fue puesto a disposición de su despacho.

Anexo diligencia de despacho comisorio No 300 del juzgado 17 civil municipal realizado por el juzgado 20 civil municipal de descongestión el día 23 de noviembre de 2006.

Del señor juez



**FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA**  
Administradora  
C.C. N° 52.380.375



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190320613919096149

Nro Matrícula: 50C-1488990

Página 1

Impreso el 20 de Marzo de 2019 a las 07:42:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-09-1998 RADICACIÓN: 1998-85279 CON: ESCRITURA DE: 23-09-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA6155YEX5COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3222 de fecha 26-08-98 en NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA local 3-31 con area de 4.09m2 con coeficiente de 0.301% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**IMPLEMENTACION:**

BANCO DE BOGOTA Y CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO POR ESC. 3222 DE 26-08-98 NOTARIA 40 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 05001282889. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO DE TIENDAS MITAD DE PRECIO LTDA. POR ESCRITURA 3833 DE 22-08-95 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALICIA LLOREDA DE GOMEZ POR ESCRITURA 4005 DE 13-12-94 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROBERTO GOMEZ ECHEVERRI POR ESCRITURA 2915 DE 18-09-92 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ALICIA LLOREDA DE GOMEZ Y ROBERTO GOMEZ ECHEVERRY ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON MARTIN VARGAS QUELLAR POR ESCRITURA 1710 DE 30-04-60 NOTARIA 7A DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

4) AK 10 12 22 LC 331 (DIRECCION CATASTRAL)

3) AK 10 12 04 LC 331 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 10 12-04/12-34 LOCAL 3-31

1) CALLE 12 9-86/98 "CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA" PROP.HITAL LOCAL 3-31

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50C - 1282889

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 23-09-1998 Radicación: 1998-85279

DESCRIPCION: ESCRITURA 3222 del 26-08-1998 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

<b>A: BANCO DE BOGOTA</b>	<b>X 72.27%</b>
<b>A: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A</b>	<b>X 27.73%</b>

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 15-08-2001 Radicación: 2001-54758

Doc: ESCRITURA 1759 del 06-06-2001 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$12,390,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A

**DE: BANCO DE BOGOTA S.A.** NIT# 8600029544

**A: ARENAS GARCIA SALOMON** CC# 2860895 X



15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190320613919096149**

**Nro Matrícula: 50C-1488990**

Página 3

Impreso el 20 de Marzo de 2019 a las 07:42:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-198522

FECHA: 20-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

Cal 11F

Señor  
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Referencia. Proceso ejecutivo singular numero 2018-68 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL. Vs SALOMON ARENAS

*Asunto. anexo*

FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA identificada como aparece al pie de mi respectiva firma y obrando como representante legal del CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL procedo a allegar al despacho CERTIFICADO DE TRADICION de matricula inmobiliaria No 50C1488990.

Del Señor Juez,



FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA  
C.C. N° 52.380.375 de Btá

Al despacho de la señora Juez, hoy **21 DE MARZO DE 2019**, informando que se allego este escrito con anexos. No corrieron los términos por cese de actividades desde el 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018. Sirvase proveer.-  
El secretario,



**HENRY MARTINEZ ANGARITA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2018-00068-00  
DEMANDANTE: C.C. LA CANDELARIA PH  
DEMANDADO: SALOMON ARENAS

Como quiera que la medida cautelar aún no se encuentra a disposición de éste Estrado Judicial, oficiase al Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, a efectos que se tramite el oficio por medio del cual se puso a disposición de éste Despacho dicha medida, o en su defecto se envíe a ésta Judicatura el oficio, para que sea diligenciado por la parte interesada.

Notifíquese,

  
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por correo electrónico ESTADAL  
50 Hoy 29 MAR. 2019  
a la hora de las 8:00 am.

HENRY MARTÍNEZ AGUIRRE  
Secretario

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

71582 3-APR-19 10:38

18

1230000089

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI123  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Abril de 2019 a las 10:02:15 a.m.  
No. RADICACION: 2019-25564

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
OFICIO No.: 2456-18 del 09-10-2018 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1488990 BOGOTA D. C.  
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
17 CANCELACION		1	19.700	400
99 INSCRIPCION		1	10.400	200
			=====	=====
			30.100	600
Total a Pagar:		\$	30.700	

DISCRIMINACION PAGOS:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCD: 07. DCTO.PAGO: 1966711429 PIN: VLR:30700

20

1230000090

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI123  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Abril de 2019 a las 10:02:50 a.m.

No. RADICACION: 2019-233694

MATRICULA: 500-1488990

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-25564

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCD: 07. DCTO.PAGO: 1966711429 PIN: 9266711429 VLR:16300

CERTIFICADO DE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



15

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2018.  
Oficio No. 2458-18

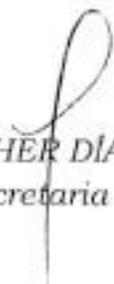
Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS Y PRIVADOS  
ZONA CENTRO  
Ciudad

REF.: EJECUTIVO MIXTO Nº 1100140030 17 2003 00 1931 00 de BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 Contra SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 y MARÍA YOLANDA GARCÍA URREGO C.C. 41.507.987.-

Comunico que mediante auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se declaró TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente, en consecuencia ordenó poner a disposición remanentes y se ordenó LEVANTAR LAS MEDIDAS PRACTICADAS es decir el DESEMBARGO que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1488990 denunciado como de propiedad del (la)(los) ejecutado(a)(s) SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895. Por lo anterior dicha medida queda a DISPOSICIÓN del JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, solicitado con el oficio Nº 1650 de fecha 08 de junio de 2018, para el proceso EJECUTIVO No. 11001400303620180006800 iniciado por CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA P.H. NIT. 830.110.025-7 contra SALOMON ARENAS GARCIA C.C. 2.860.895, por embargo de remanentes.

Sírvase proceder cancelando la orden dada mediante oficio Nº 04-088 del 29 de enero de Dos mil Cuatro (2004).

Cordialmente,

  
CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ  
Secretaria

20

JUZGADO 36 CIVIL. MPAL

94571 3-APR-'19 12:49

Amzr

Señor  
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

**Referencia. Proceso ejecutivo singular numero 2018-68 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL. Vs SALOMON ARENAS**

*Asunto. Anexo oficio*

**FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA** identificada como aparece al pie de mi respectiva firma y obrando como representante legal del **CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL** procedo a allegar al despacho copia radicada ante la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO de oficio No 2458-18 del JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL el día 3 de abril de 2019.

Este anexo se hace con el objeto de evitar desgaste en tramites por parte de la administración de justicia de su despacho y evitar tramite de oficio ordenado el 28 de marzo de 2019.

Del Señor Juez,

*Francys Romero M.*  
**FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA**  
C.C. N° 52.380.375

*Se Allegara el certificado de Tradición una vez se pueda obtener.*

CONSTANCIA SECRETARIAL

SECRETARIA DE JUSTICIA Y PACE  
BOGOTA

En la ciudad de Bogotá, hoy 03/01/19 se otorga la comunicación al plenario, para todos los efectos legales, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales de conformidad con lo previsto en el art. 109 del C.G.P. →

Christian Mejia

SECRETARIA DE JUSTICIA Y PACE  
BOGOTA

21



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190503892020059027 Nro Matrícula: 50C-1488990**

Página 1

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 04:16:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-09-1998 RADICACIÓN: 1998-85279 CON: ESCRITURA DE: 23-09-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0155YEXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3222 de fecha 26-08-98 en NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA local 3-31 con area de 4.09m2 con coeficiente de 0.301% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6984).

**COMPLEMENTACION:**

BANCO DE BOGOTA Y CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO POR ESC. 3222 DE 26-08-98 NOTARIA 40 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001282889. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO DE TIENDAS MITAD DE PRECIO LTDA. POR ESCRITURA 3833 DE 22-08-95 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALICIA LLOREDA DE GOMEZ POR ESCRITURA 4005 DE 13-12-94 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROBERTO GOMEZ ECHEVERRI POR ESCRITURA 2915 DE 18-09-92 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ALICIA LLOREDA DE GOMEZ Y ROBERTO GOMEZ ECHEVERRY ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON MARTIN VARGAS CUELLAR POR ESCRITURA 1710 DE 30-04-80 NOTARIA 7A DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

4) AK 10 12 22 LC 331 (DIRECCION CATASTRAL)

3) AK 10 12 04 LC 331 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 10 12-04/12-34 LOCAL 3-31

1) CALLE 12 9-86/98 "CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA" PROP.ITAL LOCAL 3-31

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50C - 1282889

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-09-1998 Radicación: 1998-85279**

Doc: ESCRITURA 3222 del 26-08-1998 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: BANCO DE BOGOTA

X 72.27%

A: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A

X 27.73%

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-08-2001 Radicación: 2001-54758**

Doc: ESCRITURA 1759 del 06-06-2001 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,390,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8500029644

A: ARENAS GARCIA SALOMON

CC# 2860895 X

*los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa."*

Es así que por el domicilio del demandado, la naturaleza de la demanda, el lugar donde está ubicado el inmueble, la cuantía, es usted señor Juez competente para conocer de esta demanda de restitución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción ejecutiva en los Art.422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

## ANEXOS

Anexo :

Certificado de existencia y representación de la sociedad ALIMENTOS FUTURO S.A.S

Certificado de establecimiento de comercio denominado EL RANCHITO de propiedad del demandante

## NOTIFICACIONES

Al señor **OSCAR ALBERTO SANCHEZ RAMOS** se le puede notificar en la Transversal 26 # 57 – 26 oficina102 de esta ciudad o al correo electrónico [gtrfhjjj@gmail.com](mailto:gtrfhjjj@gmail.com)

22



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190503892020059027**

**Nro Matrícula: 50C-1488990**

Página 2

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 04:16:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-06-2001 Radicación: 2001-54758

Doc: ESCRITURA 1759 del 06-06-2001 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,390,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARENAS GARCIA SALOMON

CC# 2860895 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-09-2004 Radicación: 2004-79693

Doc: OFICIO 04-0088 del 29-01-2004 JUZGADO 17 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA PROCESO NO. 03-1931

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE BOGOTA

CC# 2860895 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-04-2019 Radicación: 2019-25564

Doc: OFICIO 2458-18 del 09-10-2018 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO EJECUTIVO MIXTO PROCESO # 1100140030 172003 00 1931 00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

A: ARENAS GARCIA SALOMON

CC# 2860895 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-04-2019 Radicación: 2019-25564

Doc: OFICIO 2458-18 del 09-10-2018 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, SOLICITADO CON OFICIO # 1650 DEL 08-06-2018 PROCESO # 1100140030 0620180006800

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA P.H.

NIT# 8301100257

A: ARENAS GARCIA SALOMON

CC# 2860895 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190503892020059027**

**Nro Matrícula: 50C-1488990**

Página 3

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 04:16:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-11357      Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 2      Radicación:      Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-89845 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2019-300957

FECHA: 03-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

24

30950 15-MAY-'19 16:17

4F22

30950 15-MAY-'19 16:17

4392-103-2

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Reporte nuevo

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

REF. ejecutivo singular No 2018-68 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA contra SALOMON ARENAS de juzgado de origen 36 CIVIL MUNICIPAL

Asunto. Anexo certificado de tradición.

En mi calidad de representante legal de la parte actora dentro del proceso de la referencia mediante la presente solicito:

1. Se tenga en cuenta el certificado de tradición del inmueble que se identifica con matricula inmobiliaria No 50C1488990 de fecha 3 de mayo de 2019. Donde se evidencia el registro del embargo ordenado por el despacho y que el inmueble está a disposición de este.
2. Solicito se corra traslado al avalúo del inmueble presentado el día 22 de marzo de 2019.

Cordialmente

Francys Romero m.  
**FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA**  
 Administradora  
 C.C. N° 52.380.375

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 06 JUN 2019

Ref.: 036-2018-00068-00

En atención a la documental vista a folio 21 a 24 del informativo y previo a continuar con el trámite que legalmente corresponda, el Juzgado, dispone:

Requerir al Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de esta ciudad, para que manifieste si sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50C-1488990 fue practicado el secuestro y el avalúo del correspondiente inmueble, en cuyo evento se deberá remitir copia de dichas documentales para que obren en el proceso de la referencia. Por Secretaría, ofíciase como corresponda.

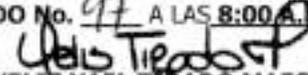
Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

 HOY 07 JUN 2019 SE NOTIFICA LA  
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
 EN ESTADO No. 97 A LAS 8:00 A.M.

 YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria



OFICIO No. 37337

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señores:  
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-036-2018-00068-00 iniciado por CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. NIT. 830.110.025-7 contra SALOMON ARENAS GARCIA C.C. 2.860.895 (Origen Juzgado 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE para que manifieste si sobre el inmueble identificado con FMI. No. 50C- 1488990 fue practicado el secuestro y el avalúo del correspondiente inmueble, en cuyo evento se deberá remitir copia de dichas documentales para que obren en el proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Adolfo Sarmiento</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1026264673</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>2097468</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>30 JUL 2019</u>		
FIRMA <u></u>		

Señor.

JUEZ Segundo (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C. o de Ejecución  
E. S. D.

REF. Proceso No 2019- de CENTRO COMERCIAL LA  
CANDELARIA vs

asunto.: autorización para revisar y estudiar expedientes, retirar  
oficios, despachos comisorios, citatorios y realizar solicitudes.

**FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA** mayor de edad, con domicilio y  
residencia en esta ciudad de Bogotá D.C. identificada con la CC. No. 52.80.375. EN  
mi calidad de representante legal del CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH  
que obra como demandante en el proceso de la referencia mediante el presente  
documento autorizo y faculto a **ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ**,  
mayor de edad y domiciliado y residenciado en esta ciudad de Bogotá D.C. identificado  
con la cedula de ciudadanía No 1.026.264.673 de Bta. para que pueda revisar los  
expedientes donde yo actué como apoderado, así como también para retirar los oficios,  
despachos comisorios, citatorios, avisos judiciales, avisos de remate, copias y todos los  
documentos que rigen alrededor de mis procesos, actuando como mi **DEPENDIENTE  
JUDICIAL AUTORIZADO**.

Espero que se permita a mi dependiente al acceso a los expedientes para poder cumplir  
a cabalidad con nuestro trabajo.

Cordialmente,

*Claudia Romero M.*  
**FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA**  
C.C. N° 52.380.375 de Bta



UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS  
PISO 200 TORRE 7 - BOGOTÁ D.C.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES

El documento fue presentado y ratificado por  
*Francys Claudia Romero Molina*

Quinta de identificación No. 52.380.375

El día 21 de MAR del año 2019

El suscrito/a [Firma]

SEÑOR  
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

27

REF. PROCESO EJECUTIVO No 2018-68 DE CENTRO  
COMERCIAL LA CANDELARIA CONTRA SALOMON  
ARENAS, JUZGADO DE ORIGEN 36 CM.

ASUNTO. ANEXO CERTIFICACION

En mi calidad de representante legal de la parte demandante mediante el presente escrito solicito al despacho, para efectos del requerimiento del 6 de junio de 2019 . allego certificacion del juzgado 17 civil municipal donde consta el estado del secuestro y el avaluo requeridos.

se allega toda vez que la oficina de correspondencia de los juzgados de ejecucion no la diligencio, además que en el oficio no se refiere a que proceso del juzgado 17 civil municipal solicita la certificacion.

se allega la certificación mencionada y copia autentica de la diligencia de secuestro.

Del señor juez.

*Claudia Romero M*  
FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA  
Administradora  
C.C. N° 52.380.375

*J. Nofalicio*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
38712 8-JUL-19 14:58  
*letra. 6198-136-2*  
38712 8-JUL-19 14:58



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

ERROR  
 JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL

EL PROCESO EJECUTIVO Nº 2018-01 DE EJECUCIÓN  
 APLICACIÓN DEL SECTOR (AL) Nº 1001 - A - 12 JUL 2019  
 EN EL JUZGADO DE ORIGEN DE CM

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*  
 ANITA ANNEO CORTES  
 (a) Secretario (a)

En un estado de representación legal de la parte demandante mediante el presente escrito  
 solicito al despacho, para efectos del requerimiento del 6 de junio de 2019, allego  
 certificación del juzgado 17 civil municipal donde consta el estado del secreto y el estado  
 requerido.

se allega toda vez que la oficina de correspondencia de los juzgados de ejecución no la  
 diligenció, además que en el oficio no se refieren a que proceso del juzgado 17 civil  
 municipal solicita la certificación.

se allega la certificación requerida y copia sujeción de la diligencia de secreto.

Del sector juez

*[Handwritten signature]*  
 ANITA ANNEO CORTES  
 Aministradora  
 C.C. Nº 27980772

06 JUL 2019 14:28  
 06 JUL 2019 14:28  
 06 JUL 2019 14:28

Despacho 12-2

DE EJEC. CIVIL - 191  
6329-157-002. 28  
48462 10-JUL-19 16:57

SEÑOR  
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

48462 10-JUL-19 16:57

Defende  
47010/10  
letra

REF. PROCESO EJECUTIVO No 2018-68 DE CENTRO  
COMERCIAL LA CANDELARIA P.H. CONTRA SALOMON  
ARENAS, JUZGADO DE ORIGEN 36 CM

ASUNTO. ANEXO CERTIFICACION Y COPIAS

En mi calidad de representante legal de la parte demandante mediante el presente escrito solicito al despacho, para efectos del requerimiento del 6 de junio de 2019 . allego certificacion del juzgado 17 civil municipal donde consta el estado del secuestro y el avaluo requeridos.

se allega toda vez que la oficina de correspondencia de los juzgados de ejecucion no la diligencio, además que en el oficio no se refiere a que proceso del juzgado 17 civil municipal solicita la certificacion.

se allega la certificación mencionada y copia autentica de la diligencia de secuestro.

Del señor juez.

Francys Claudia Romero m  
FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA  
Administradora  
C.C. N° 52.380.375



**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33  
PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Mediante la presente se deja constancia que en este Juzgado cursó **PROCESO DE EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE BOGOTÁ VS. SALOMÓN ARENAS GARCÍA Y MARÍA YOLANDA GARCÍA URREGO** con radicado No. **11001400301720030193100**, el cual se terminó por desistimiento tácito a través de auto calendaro 28 de septiembre de 2018.

Por otra parte, en virtud de la solicitud del folio 75 c.p. allegada por la representante legal del Centro Comercial La Candelaria PH , Francys Claudia Romero Molina en calidad de tercera interesada en el proceso, se pone de presente que dentro del expediente, sobre el inmueble con folio de matrícula No. 1488990 que fue objeto de medidas cautelares, se practicó diligencia de secuestro por parte del Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, tal como consta en los folios 27 y 28 que se anexan a la presente certificación en copia auténtica. Igualmente se precisa que en el curso del proceso no se realizó avalúo del citado bien.

Asimismo se pone de presente que actualmente la medida de embargo del referido bien se encuentra a disposición del Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá en virtud de una solicitud de remanentes.

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de Julio de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

**CATHY DIAZ PÉREZ**  
**Secretaria**

**QUIEN RECIBE:**

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Cédula:** \_\_\_\_\_

**En calidad de:** \_\_\_\_\_

**FECHA RECIBIDO:**

**10 JUL 2019**

30 27

(a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No 300 DEL JUZGADO 17 CIVIL  
MUNICIPAL X DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
PROCESO: ejecutivo

RADICACIÓN No: 2003-1931

En Bogotá D.C., a los VEINTITRES (23) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006), siendo las 8:00 de la mañana, el suscrito Juez Veinte Civil Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente nominada VICTORIA EUGENIA ESTEPA GIRALDO se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin, A la cual comparecieron el (la) Doctor (a) ILSE SORANI GARCIA BOHORQUEZ quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 35.524.184 de BACATATIVA y arjeta profesional de Abogado No 138165 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado Judicial de la parte actora. Igualmente se hizo presente el secuestre designado señor (a) GLORIA INES MONETALEGRE CORTES quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 41.557.277 de Bogotá y licencia para ejercer el cargo No 3266/05 vigente hasta el 2010 quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo y además que no tiene impedimentos para ejercerlo, adicionalmente declara estar residenciado en la calle 57 C No 40-51 bloqued de esta ciudad, lugar donde recibirá notificaciones y que su numero telefónico es 3162697610. Presentes los anteriores el despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia esto es en la crr 10 No 12-04/34 local 331 de esta ciudad, conforme lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 27 de octubre/06, una vez en el lugar antes indicado siendo las 1:25 pm fuimos atendidos por el señor SALOMON ARENAS GARCIA quien se identifico con la cedula de ciudadanía número 2.860.895 de Bogotá quien enterado del objeto de la diligencia manifestó que el no sabia nada de esto y que él le había mandado decir al Banco que si queria se quedara con este local, que me lo recibieran, acto seguido se procede a alinderar e identificar el inmueble objeto de cautela así: se trata de un local comercial identificado con el número 331, ubicado en el centro comercial la candelaria de la crr 10 No 12-04/34 que linda por el NORTE: con el local 332, POR EL SUR: hall de acceso a otros locales, POR EL ORIENTE: con el local 333, POR EL OCCIDENTE: con hall que los separa de los locales 308 y 309. Cenit: placa comun que lo separa de un área comun cubierto en teja eternit, Nadir: placa que lo separa del los locales 232 y 234. El local es de aproximadamente 2 mts: por 2 mts, tiene dos puertas (cortinas), paredes estucadas y pintadas, techo en rustico pintado, piso en tableta, y se encuentra en regular estado de conservación. Cuenta con el servicio de luz que es comunal y quien atiende la diligencia manifiesta que la paga con la administración. En uso de la palabra la apoderada judicial de la parte actora -- manifiesta: "solicito al despacho se declare el secuestro del inmueble antes identificado y alinderarlo". Por el despacho: teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver, el despacho DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble acabado de alinderar e identificar y que fue objeto de cautela ordenada por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá D.C., y de él procede a hacer entrega real y material a la -- manifiesta, quien previas las advertencias de ley mand-

31 28  
[Handwritten marks and a circular stamp]

siesta: " recibo en forma real y material el inmueble anteriormente alindado e identificado y procedo a dejarlo en depósito provisional, gratuito y a mi nombre en cabeza de quien atiende la diligencia a quien ruego se le hagan las advertencias respectivas. Por el despacho se hicieron las advertencias al depositario. Los honorarios a la señora secuestre señalados por el comitente en suma de \$130.000. son cancelados en este momento por la apoderada judicial de la pre-actora. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se termina y firma su acta por quienes en ella hemos intervenido. Se observó lo de ley.---

LA JUEZ,

SÁNDRA LILIANA CORREA CARREÑO

Quien atiende la diligencia,

SALOMON ARENAS GARCIA

La apoderada judicial de la parte actora,

ILSE SORANY GARCIA BOHORQUEZ

La secuestre,

GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES

La escribiente,

VICTORIA EUGENIA ESTEPA GIRALDO

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal Bogotá  
Atte: 15 JUL 2019

---

---

Señor:

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

40461 10-JUL-19 16:56

REF. PROCESO EJECUTIVO No 2018-68 DE CENTRO COMERCIAL LA  
 CANDELARIA P.H. CONTRA SALOMON ARENAS, JUZGADO DE ORIGEN 36  
 CM

Definido  
 Folios  
 Atras

ASUNTO. *avaluo*

En mi calidad de representante legal de la parte demandante, mediante el presente escrito allego al proceso avaluo del inmueble SECUESTRADO de acuerdo al articulo 444 del C.G.P de la siguiente manera:

Avaluo catastral 2019	.....	\$ 7.187.000,00
50% art 444 C.G.P	.....	\$ 3.593.500,00
Total avaluo	.....	\$10.780.500,00

El inmueble esta avaluado de acuerdo alCodigo General del proceso por el valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS.

Anexo certificado catastral del inmueble indentificado con matricula inmobiliaria No 050C1488990.

Cordialmente

Francys Claudia Romero m.

FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA

Administradora

C.C. N° 52.380.375

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	SALOMON ARENAS GARCIA	C	2860895	100	N
Total de propietarios: 1					

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1759	06/06/2001	BOGOTÁ D.C.	54	050C01488990

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 10 12 22 LC 331 - Código postal 111711

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

**Dirección(es) anterior(es):**

AK 10 12 04 LC 331 FECHA:01/09/2011

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

003110 02 06 001 03031 003110020600103031

**CHIP:** AAA0155YEXS

**Número Predial** 110010131171000020006901030031

**Destin. Catastral:** 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

**Estr.** 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** 095 CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

**Total área de terreno (m2)** **Total área de construcción**  
2.29 4.10

### Información Económica

Años	Valor avalúo	Año de vigencia
1	\$7,187,000	2019
2	\$7,609,000	2018
3	\$6,983,000	2017
4	\$4,836,000	2016
5	\$4,742,000	2015
6	\$4,487,000	2014
7	\$4,323,000	2013
8	\$4,323,000	2012
9	\$3,803,000	2011
10	\$3,422,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactencia@catastrobogota.gov.co](mailto:contactencia@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 2347600 Ext 7800

EXPEDIDA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B2D41D9DC521

Av. Cra 30 No 25-90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B  
Piso 25-90  
Tel: 234 7600 - Info Linea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 26 JUL 2019

Ref.: 036-2018-00068-00

Conforme al memorial visto a folio 27 y subsiguientes de la presente encuadernación suscrito por la representante legal de la copropiedad ejecutante y previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud presentada, se requiere a la memorialista para que retire y tramite en debida forma el Oficio No. 37337 del 14 de junio de 2019.

Cumplido lo anterior, se continuara el tramite que en derecho corresponda.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 29 JUL 2019 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 139 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
Secretaria

35



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 37337

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señores:  
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.  
*[Handwritten signature]*  
74371 28-JUL-19 10:52

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-036-2018-00068-00 iniciado por CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. NIT. 830.110.025-7 contra SALOMON ARENAS GARCIA C.C. 2.860.895 (Origen Juzgado 36 Civil Municipal)

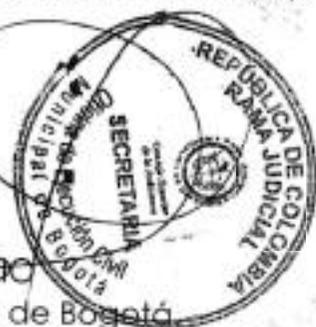
Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE para que manifieste si sobre el inmueble identificado con FMI. No. 50C- 1488990 fue practicado el secuestro y el avalúo del correspondiente inmueble, en cuyo evento se deberá remitir copia de dichas documentales para que obren en el proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



(2)

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.  
E. S. D.

m6

**Referencia. Proceso ejecutivo singular numero 2018-68 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL Vs SALOMON ARENAS**

*Asunto. anexo*

FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA identificada como aparece al pie de mi respectiva firma y obrando como representante legal del CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL procedo a allegar al despacho copia cotejada como ordeno el despacho de diligenciamiento del oficio 37337 ante el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL.

SOLICITO respetuosamente, por el principio de economía procesal y evitar un desgaste. Tenga en cuenta la certificación y copia autentica aportada el despacho donde consta la información solicitada por el despacho.

Del Señor Juez,

*Claudia Romero m.*  
**FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA**  
C.C. N° 52.380.375 de Btá

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

20001 1-060-19 14:57

*Sanc*  
*H*  
*2F*

*7234-98-2*

REVISIÓN TÉCNICA EJECUTIVA NÚMERO 2018-08 DE EJECUTIVO  
COMERCIAL LA CANDILARIA PROPIEDAD HORIZONTAL Y  
SALUDABLE ARQUITECTURA

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO



08 AGO 2018

01  
Al despacho del Señor (a) juez hoy  
Observaciones  
El (a) Secretario (a)

FRANCISCA CLAUDIA MOLINA RODRÍGUEZ  
CALLE N. 23B-13 DE 13B

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

Despacho  
6-8

37

2

Señor  
JUEZ SEGUNDO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

Ref. Proceso ejecutivo de Mínima cuantía No 2018-68 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA vs SALOMON ARENAS. JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL. -36

**Asunto.** *Solicitud traslado de avalúo.*

**FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA** en mi calidad de representante legal del **CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA - PROPIEDAD HORIZONTAL** identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando de acuerdo al artículo 444 del CODIGO GENERAL DEL PROESO mediante el presente escrito solicito al despacho de traslado al avalúo presentado el día 10 de julio de esta anualidad.

Esta petición se realiza, toda vez que con la certificación aportada al despacho. Se muestra la veracidad del embargo y secuestro del inmueble objeto de medidas cautelares identificado con matrícula inmobiliaria NO 50C-1488990, que el despacho desea comprobar por parte del JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA dentro del proceso número 2003-1931 quien funge como demandante el BANCO DE BOGOTA S.A. y el demandado es SALOMON ARENAS GARCIA.

ADICIONALMENTE por la providencia que su despacho ordeno requerir de fecha SEIS (06) de junio de 2019. Esta omitió a que proceso debía requerirse y que secretaria acatando lo ordenado no lo materializo en oficio No 37337 de 2019. Por lo que el juzgado 17 no dará una respuesta satisfactoria.

Por una economía procesal que no desgaste a la rama judicial solicito al despacho encarecidamente considere más que suficiente la certificación y la copia autentica expedida por el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA para superar cualquier duda frente a la practica del embargo y diligencia de secuestro del inmueble anteriormente identificado.

Cordialmente

*Cludia Romero M.*  
**FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA**  
Rel. Legal y Administradora  
C.C. N° 52.380.375

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

20711 8-AGO-19 9:50

Sra  
Despacho  
IF

7442-30-2

Señor

**JUEZ PRIMERO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**

Ref. Proceso ejecutivo de Mínima cuantía No 2018-32 de **CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA vs ALIX VALBUENA. JUZGADO DE ORIGEN 75 CIVIL MUNICIPAL.**

**FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA** en mi calidad de representante legal del **CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA - PROPIEDAD HORIZONTAL** identificada como aparece al pie de mi respectiva firma mediante el presente escrito solicito al despacho a tenor del artículo 444 del Código general del proceso:

1. De acuerdo al numeral segundo del artículo invocado, y toda vez que ya transcurrió el término de traslado del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1489007. Reitero y solicito de **APRUEBE** el avalúo presentado al despacho.
2. Por consecuencia de la aprobación del avalúo del inmueble objeto de medida cautelar, de acuerdo al artículo 448 del Código General del Proceso solicito Se fije fecha para el remate del inmueble referenciado.

Comentario [asr1]:

Del señor juez,

**FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA**  
Rel. Legal y Administradora  
C.C. N° 52.380.375

12 AGO 2019  
CIVIL  
Circuna de Ejecución

E. S.  
Despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
Cra. 10 No. 14-33 Piso 7°  
Teléfono: 3410678

38  
2  
HB  
debo

51797 9-AUG-19 11:37  
JOAQUÍN  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
OFICIO 2669

Bogotá, 08 de Agosto de 2019

Señores

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ (PROCESO EJECUTIVO 2018-00068-00 DE CENTRO COMERCIAL  
LA CANDELARIA PH VS. SALOMON ARENAS GARCIA) - 365m

REF: OFICIO NO. 37337 de fecha 14/06/2019

Cordial saludo.

En virtud del oficio de la referencia y en aras de dar trámite al mismo, solicitamos se aclare su petición en el sentido de que se indique el número del proceso de nuestro Despacho del cual se requiere la información petitionada, como quiera que dicho radicado no fue registrado en tal comunicación.

Sin otro particular,

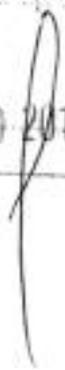
  
CATHY DÍAZ PÉREZ  
Secretaria.

Oficina de Ejecución  
Civil

Medellín

4 DE

12 AGO 2019



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 26 de agosto de 2019

Ref.: 036-2018-00068-00

En atención al contenido del Oficio No. 2669 del 08 de agosto de 2019 proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de esta ciudad, ofíciase a dicho Estrado Judicial, comunicando la información solicitada. Déjense las constancias de rigor.

Acorde a lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que reitre y diligencie en debida forma el correspondiente oficio, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Finalmente se indica que una vez obre respuesta por parte del Despacho Judicial indicado en líneas anteriores, respecto del requerimiento efectuado en la providencia del 06 de junio de 2019 (fl. 25), se continuara con el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

<p align="center"><b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b></p> <p>HOY <u>26</u> <u>AUG</u> <u>2019</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>149</u> A LAS <u>8:00</u> A.M.</p> <p align="center"></p> <p align="center"><b>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</b> Secretaria</p>
--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

UD

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No.51759  
Bogotá D. C., 02 de septiembre de 2019

Señores:  
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-036-2018-00068-00 iniciado por CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. NIT. 830.110.025-7 contra SALOMON ARENAS GARCIA C.C. 2.860.895 (Origen Juzgado 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, en atención a su oficio No. 2669 del 08 de agosto de 2019 dispuso OFICIARLE para indicarle el número del proceso que curso en su juzgado corresponde al proceso ejecutivo Mixto No. 110014003017200300193100, que adelanto BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4 contra SALOMON ARENAS GARCIA C.C. 2.860.895.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Adolfo Samueta</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>102629613</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>04 SEP 2019</u>		
FIRMA: 		



JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33  
PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

41

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Mediante la presente se deja constancia que en este Juzgado cursó **PROCESO DE EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE BOGOTÁ VS. SALOMÓN ARENAS GARCÍA Y MARÍA YOLANDA GARCÍA URREGO** con radicado No. **11001400301720030193100**, el cual se terminó por desistimiento tácito a través de auto calendado 28 de septiembre de 2018.

Por otra parte, en virtud de la solicitud del folio 75 c.p. allegada por la representante legal del Centro Comercial La Candelaria PH , Francys Claudia Romero Molina en calidad de tercera interesada en el proceso, se pone de presente que dentro del expediente, sobre el inmueble con folio de matrícula No. 1488990 que fue objeto de medidas cautelares, se practicó diligencia de secuestro por parte del Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, tal como consta en los folios 27 y 28 que se anexan a la presente certificación en copia auténtica. Igualmente se precisa que en el curso del proceso no se realizó avalúo del citado bien.

Asimismo se pone de presente que actualmente la medida de embargo del referido bien se encuentra a disposición del Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá en virtud de una solicitud de remanentes.

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de Julio de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

  
**CATHY DIAZ PÉREZ**  
Secretaria

**QUIEN RECIBE:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

En calidad de: \_\_\_\_\_

**FECHA RECIBIDO:**

10 JUL 2019

\_\_\_\_\_

(a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No 300 DEL JUZGADO 17 CIVIL  
MUNICIPAL X DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

PROCESO: ejecutivo

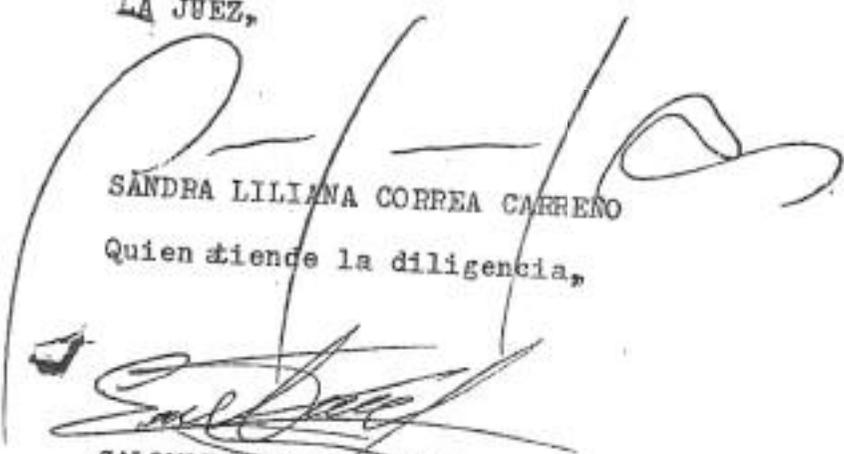
RADICACIÓN No: 2003-1931

En Bogotá D.C., a los VEINTITRES (23) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006), siendo las 8:00 de la mañana, el suscrito Juez Veinte Civil Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente nominada VICTORIA EUGENIA ESTEPA GIRALDO se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. A la cual comparecieron el (la) Doctor (a) ILSE SORANI GARCIA BOHORQUEZ quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 35.524.184 de BAGATATIVA y arjeta profesional de Abogado No 138165 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado Judicial de la parte actora. Igualmente se hizo presente el secuestre designado señor (a) GLOTTA INES MONETALEGRE CORTES quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 41.557.277 de Bogotá y licencia para ejercer el cargo No 3266/05 vigente hasta el 2010 quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo y además que no tiene impedimentos para ejercerlo, adicionalmente declara estar residenciado en la calle 57 C No 40-51 bloque de esta ciudad, lugar donde recibirá notificaciones y que su numero telefónico es 3162697610. Presentes los anteriores el despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia esto es en la crr 10 No 12-04/34 local 331 de esta ciudad, conforme lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 27 de octubre/06, una vez en el lugar antes indicado siendo las 1:25 pm fuimos atendidos por el señor SALOMON ARENAS GARCIA quien se identifico con la cedula de ciudadanía número 2.860.895 de Bogotá quien enterado del objeto de la diligencia manifestó que el no sabía nada de esto y que él le había mandado decir al Banco que si quería se quedara con este local, que me lo recibieran. acto seguido se procede a alinderar e identificar el inmueble objeto de cautela así: se trata de un local comercial identificado con el número 331, ubicado en el centro comercial la candelaria de la crr 10 No 12-04/34 que linda por el NORTE: con el local 332, POR EL SUR: hall de acceso a otros locales, POR EL ORIENTE: con el local 333, POR EL OCCIDENTE: con hall que los separa de los locales 308 y 309. Genit: placa comun que lo separa de un área comun cubierto en teja eternit, Nadir: placa que lo separa del los locales 232 y 234. El local es de aproximadamente 2 mts por 2 mts, tiene dos puertas (cortinas), paredes estucadas y pintadas, techo en rustico pintado, piso en tableta, y se encuentra en regular estado de conservación. Cuenta con el servicio de luz que es comun y quien atiende la diligencia manifiesta que la paga con la administración. En uso de la palabra la apoderada judicial de la parte actora manifiesta: "solicito al despacho se declare el secuestro del inmueble antes identificado y alinderado". Por el despacho: teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver, el despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble acabado de alinderar e identificar y que fue objeto de cautela ordenada por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá D.C., y de él procede a hacer entrega real y material a la

13

fiesta: " recibo en forma real y material el inmueble anteriormente alindeñado e identificado y procedo a dejarlo en depósito provisional, gratuito y a mi nombre en cabeza dde quien atiende la diligencia a quien ruego se le hagan las advertencias respectivas. Por el despacho se hicieron las advertencias al depositario. Los honorarios a la señora secuestre señalados por el comitente en suma de \$130.000. son cancelados en este momento por la apoderada judicial de la parte actora. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se termina y firma su acta por quienes en ella hemos intervenido. Se observó lo de ley.---

LA JUEZ,



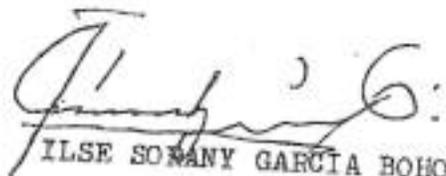
SÁNDRA LILIANA CORREA CARREÑO

Quien atiende la diligencia,



SALOMON ARENAS GARCIA

La apoderada judicial de la parte actora,



ILSE SORANY GARCIA BOHORQUEZ

La secuestre,



GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES

La escribiente,



VICTORIA EUGENIA ESTEPA GIRALDO

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. De Ejecución

② 44  
JETA

Ref. Proceso ejecutivo de Mínima cuantía No 2018-68 de **CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA vs SALOMON ARENAS. JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

**CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA - PROPIEDAD HORIZONTAL,** Administrado y representado legalmente por **FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA**, mediante el presente escrito y apelando a la reconsideración del despacho solicito:

1. Solicito al despacho se exprese claramente, **EL POR QUE NO TIENE EN CUENTA** la certificación autentica del juzgado 17 civil municipal de fecha 10 de julio de 2019 de acuerdo al articulo 115 del C.G.P.. Para dar respuesta clara al requerimiento ordenado por el despacho de fecha 6 de junio de 2019. Que expresa que **se realizo el secuestro y no se hizo el avalúo.**

Esta suplica se realiza por cuanto el juzgado 17 municipal no recibe memoriales hasta que el proceso este desarchivado de nuevo y este trámite se demora 2 meses y quizás más.

Le ruego por el principio de celeridad tenga en cuenta la certificación aportada al despacho el mismo 10 de julio de esta anualidad. Para asi **POR FIN** dar traslado al avalúo y rematar.

Anexo copia sencilla de la certificación ya allegada al despacho.

Del señor juez,

*Claudia Romero M.*  
**FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA**  
Rel. Legal y Administradora  
C.C. N° 52.380.37.5 de Btá

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
8542-15-2  
57013 9-SEP-'19 8:52  
490 W



urbanización adolecen de mala calidad de dotaciones defectuosas o deficientes que EL VENDEDOR lo(s) ha(n) engañado le(s) ha(n) mentido o no le (s) cumplido a cabalidad respecto de características generales y/o específicas de el(los) mismo(s) o respecto de las

Notario Constante y Ocho de la Calle de la Cruz No. 100-100  
MARIA FERNANDA COMIZ URREGO  
Secretaria Delegada

condiciones previstas en los respectivos contratos de promesa de compraventa o de compraventa y/o en la publicidad o propaganda que se haya hecho por parte de EL VENDEDOR para la urbanización. El incumplimiento del deber aquí estipulado le acarreará a EL(LOS) COMPRADOR(ES) y a favor de EL VENDEDOR el pago de una multa equivalente a cinco mil (5.000) Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

**4.10. Solidaridad:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que para efectos de todas las obligaciones a su cargo por virtud del presente contrato, obran solidariamente frente a EL VENDEDOR.

**4.11. No identidad con el Inmueble Modelo:** Las partes declaran en forma expresa que el(los) inmuebles(s) objeto del presente contrato podrá(n) contar con acabados y especificaciones distintos a aquellos de que está dotado el inmueble utilizado como modelo de ventas, siempre y cuando sean de similar calidad y apariencia.

**4.12. Gastos del Crédito:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) se compromete(n) a cancelar a más tardar el día de la firma de la Escritura Pública que perfeccione la compraventa prometida, los gastos ocasionados por la misma, tales como seguro de vida, incendio y terremoto, en la Compañía de Seguros escogida por la Corporación de Ahorro y Vivienda atrás nombrada.

**4.13. Gastos Contractuales:** Cargar con el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que se ocasionen por motivo de

Notario Constante y Ocho de la Calle de la Cruz No. 100-100  
SECRETARÍA DE BOGOTÁ, D. C.

El Notario  
Cristina María  
El Notario

10 SEP 2019

República de Colombia  
del Poder Judicial  
Corporación de Ahorro y Vivienda  
AL DESPACHO

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

24 SEP 2019

Ref. Ejecutivo 36-2018-00068

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a la profesional del derecho que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 465 del Código General del Proceso señala: *Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, estos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo del remanente o de los bienes que se desembarquen, a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso.*

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado 17 Civil Municipal de esta ciudad debe ser quien remita copia de la diligencia de secuestro correspondiente, por así determinarlo la norma arriba citada.

Se requiere al extremo activo con el fin de que acredite el debido diligenciamiento del oficio No. 51759 del 2 de septiembre de 2019.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

 HOY 25 SEP 2019 SE NOTIFICA LA  
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
 ESTADO NO. 4 A LAS 8:00 A.M.



 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
 Secretaria



Rama Judicial  
Contraloría Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Sub Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Confianza

2287 17-SEP-12 15:22

COPIA.

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO	17 Civil municipal			EXPEDIENTE	AÑO	RADICADO
					2003	1931
PAQUETE o CAJA	256	AÑO DE ARCHIVO	2019	CLASE DE PROCESO	Ejecutivo	
DEMANDADO	Sabonon Arenas			DEMANDANTE	Banco de Bogotá	
DATOS DEL SOLICITANTE						
NOMBRE	Adolfo Sarmiento			C.C N°.	1026264673	
DIRECCIÓN	Cr 29 No 47B 35 Sor			TELÉFONO	2047468	
RESPUESTA DE BODEGA						
OBSERVACION						

Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo

Carrera 10 No 14-33 piso 17 PBX: 3532660 www.ramajudicial.gov.co

Código: CE-002

COPIA.

46 r

Así las cosas, se configuró el quórum requerido para deliberar, por estar presente los titulares del 100% de las acciones en circulación de la sociedad CDA TECNOSABANA S.A.S., en este sentido y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 137 del Código de Comercio, las acciones de industria únicamente otorgan el derecho a participar de las utilidades sociales y tener voz en las asambleas de accionistas, es decir, estas acciones no cuentan con derecho a voto, por consiguiente, el quórum para tomar decisiones se encuentra conformado como se expone a continuación:

Socio	Acciones ordinarias	%
Ansory Santana Rincón	660	11%
Mario Hernán Ávila	2040	35%
Jonathan Alejandro Quevedo	3185	54%
<b>Total</b>	<b>5885</b>	<b>100%</b>

Para una mejor comprensión de la forma como se estableció el quorum de la presente asamblea y con el propósito de prevenir alguna inconformidad con la Cámara de Comercio de Bogotá, al momento de inscribir la presente acta, los accionistas presentes, de manera UNANIME, RATIFICAN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LA CITADA ACTA DEL CINCO DE MARZO DEL AÑO 2018 Y ACUERDAN, QUE LOS TÉRMINOS ALLÍ CONTENIDOS, FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE, PARA QUE AL MOMENTO DE INSCRIBIR EN EL REGISTRO MERCANTIL LA PRESENTE ACTA, TAMBIEN SE REGISTRE EL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO EN LA MENCIONADA ACTA DEL 5 DE MARZO DEL 2018, implicando ello, que los terminos allí contenidos, forman parte integral de la presente y es la que permite establecer el quorum ya establecido.

También asistieron como invitados del socio JONATHAN ALEJANDRO QUEVEDO, los señores FABIO ERNESTO ROJAS CONDE, SADDY MARTÍN PEREZ RAMIREZ y WILSON GERLEY CÁRDENAS NONSOQUE

Llegado a este punto la accionista y representante legal ANSORY SANTANA RINCÓN, solicita al accionista JONATHAN ALEJANDRO QUEVEDO que se sirva brindar explicaciones sobre el objeto de la asistencia de sus invitados a la presente asamblea, una vez hechas las explicaciones sobre la presencia de los invitados, la accionista ANSORY SANTANA RINCÓN, manifiesta que procederá a cancelar la presente reunión, situación frente a la cual se brindan las explicaciones sobre la improcedencia de la cancelación toda vez que ya se dio inicio a la asamblea extraordinaria frente a lo anterior, la accionista ANSORY SANTANA RINCÓN manifiesta que llamará a la policía para desalojar al accionista JONATHAN ALEJANDRO QUEVEDO y sus invitados, así seguido la socia ANSORY SANTANA RINCÓN, decide retirarse de recinto de la asamblea siendo las 2:28 PM, y quedando presentes los socios MARIO HERNÁN ÁVILA y JONATHAN ALEJANDRO QUEVEDO quienes representan el 89% de las acciones ordinarias con derecho a voto.

Posteriormente, el señor MARIO HERNÁN ÁVILA, argumentó que los invitados a la asamblea debían exhibir un poder debidamente autenticado ante notaria so pena de declararse nula la presente asamblea, razón por la cual decidió marginarse de la asamblea siendo 2:29 PM.

Así las cosas, en la asamblea extraordinaria de accionistas quedó únicamente presente el señor JONATHAN ALEJANDRO QUEVEDO quien es titular de 3.185 acciones ordinarias las cuales



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

49

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No.51759  
Bogotá D. C., 02 de septiembre de 2019

75286/14-SEP-19-1246  
ANULADO  
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

Señores:  
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-036-2018-00068-00 iniciado por CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. NIT. 830.110.025-7 contra SALOMON ARENAS GARCIA C.C. 2.860.895 (Origen Juzgado 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, en atención a su oficio No. 2669 del 08 de agosto de 2019 dispuso OFICIARLE para indicarle el número del proceso que curso en su juzgado corresponde al proceso ejecutivo Mixto No. 110014003017200300193100 que adelanto BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4 contra SALOMON ARENAS GARCIA C.C. 2.860.895.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

SEÑOR

JUEZ 2 de EJECUCION MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

37 letas  
Juzgado  
OF. EJ. CIU. MUN. RADICAR2  
86289 1-OCT-'19 16:15  
9500-182-2

Ref. proceso ejecutivo singular No 2018-68 de CENTRO  
COMERCIAL LA CANDELARIA contra SALOMON ARENAS.

JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL.

Asunto. SOLCITUDES.

En mi calidad de representante legal de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito REITERO que se tenga en cuenta la certificación y **copia autentica de la diligencia de secuestro**. Aportadas al despacho en fecha de 10 de julio de esta anualidad para poder así continuar con la practica de las medidas cautelares por las siguientes razones:

1. En el auto anterior el despacho aclaro que necesita la copia de la diligencia de secuestro a tenor del artículo 466 del código general del proceso, el cual se allego autenticado por el juzgado 17 civil municipal el día 10 de julio. Mas la certificación de que se practico y no avaluó.
2. Al radicar el oficio 51759, el despacho 17 civil municipal no lo recibió por cuanto exigia que el expediente debía ser desarchivado, puesto que se entrego a bodega en el mes de agosto de esta anualidad.

Por otra parte, se solicito el desarchivo del proceso, pero, este tramite duraría entre 2 o tres meses.

Ruego al despacho no ser tan taxativo, y ver el objetivo de la norma, toda vez que en su despacho se encuentran todos los soportes necesarios para determinar que en su disposición se encuentra el embargo y secuestro del inmueble objeto a rematar.

**Por lo cual solicito:**

1. Que el despacho considere ya practicado todo el tramite del articulo 466 del código general del proceso.
2. Ordene correr traslado al avaluó presentado al despacho.

Ruego ya desesperadamente al despacho estudiar a fondo para deslumbrar y considerar ya innecesario el requerimiento al juzgado 17 civil municipal,

Anexo. Intento de radicación oficio No 51759 y copia de solicitud de desarchivo del proceso del juzgado 17 civil municipal.

Cordialmente.

Claudia Romero M.  
FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA

C.C. No 52.380.375

02.31.10  
02.31.10  
02.31.10

02.31.10

02.31.10

02.31.10

02.31.10

02.31.10

02.31.10

02.31.10

02.31.10

02.31.10

02.31.10

02.31.10



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Magistratura del Poder Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
Corte Constitucional

11 OCT 2010

03

Al despacho de la Corte  
Corte Suprema de Justicia  
Corte Constitucional

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 OCT 2019

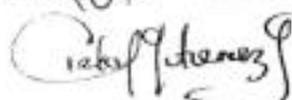
Ref.: 036-2018-00068-00

Teniendo en cuenta la revisión efectuada al expediente y acorde a la solicitud que antecede, se requiere a la profesional del derecho Francys Claudia Romero Molina, para que realice presentación personal al referido documento, teniendo en cuenta que la firma impuesta en el escrito que antecede no coincide con la rubricada en los documentos que reposan en el expediente.

Notifíquese.

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>24 OCT 2019</u> , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>100</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

17 de 20  
Letras  
Simetris

**SEÑOR:**  
**JUEZ 2 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REF. proceso ejecutivo singular No 2018-68 de CENTRO COMERCIAL LA  
CANDELARIA contra SALOMON ARENAS (juzgado de origen 36 civil municipal)**

*Asunto. Presentación personal*

En mi calidad de representante legal de la parte demandante. mediante la presente realizo presentación personal de mi firma como lo requirió el despacho en providencia de fecha 23 de octubre de 2019.

393-178-2.

59515\_21-JAN-'20 16:28

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Del señor juez.

*Francys Claudia Romero Molina*  
**FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA**  
Administradora  
C.C. N° 52.380.375 de Btá



República de Colombia  
 Rama Judicial de Poder Público  
 Oficina de Ejecución y  
 Municipal de Bogotá  
 CENTRO DE DESPACHO

27 ENE 2020

03

Al despacho del Señor Jefe de ...

Observación

E. J. Secretario

NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Artículo 2.2.3.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 21-01-2020, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

**FRANCIS CLAUDIA ROMERO MOLINA**

, identificado con CC/NUP: 80062380375, declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Francis Romero A.*

----- firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
 Notaria siete (7) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.sectoregistro.gov.co](http://www.sectoregistro.gov.co)

Número Único de Transacción: nb9hghk21st / 21/01/2020 -  
 12-07-25-005

40825





## Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C. ▼

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10) ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación ▼

## Número de Radicación

11001400301720030193100

Consultar

Nueva Consulta

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 28 de Enero de 2020 - 10:17:54 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
017 Juzgado Municipal - CIVIL	JUEZ 17

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Mixto	Sin Tipo de Recurso	Secretaría- volver al Despacho

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DE BOGOTA S.A.	- MARIA YOLANDA GARCIA URREGO - SALOMON ARENAS GARCIA

## Contenido de Radicación

Contenido
ESCRITURA N. 1759 FECHA 06/06/2001 Y PAGARE N. 2200011390 \$ 8.673.000

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN DILIGENCIAR OFICIO			14 Jan 2020
09 Dec 2019	RECEPCIÓN EXPEDIENTES				14 Jan 2020
31 Jul 2019	ARCHIVO DEFINITIVO	ARCHIVADOS 2019 - PAQ. NO. 0256			31 Jul 2019
10 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	RETIRAN COPIAS			10 Jul 2019
05 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	COPIAS PARA AUTENTICAR			05 Jul 2019
04 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y COPIAS AUTENTICAS MBR			05 Jul 2019
03 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN OFICIO TRAMITADO MBR			04 Apr 2019
12 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD RETIRO OFICIO			13 Feb 2019
09 Oct 2018	OFICIO ELABORADO	2457/18-18 INST. PUBLICOS Y SECUESTRE - JUZ. 36 CM, PONE A DISPOSICION REMANENTE			09 Oct 2018
28 Sep 2018	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/09/2018 A LAS 17:51:12.	01 Oct 2018	01 Oct 2018	28 Sep 2018

28 Sep 2018	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	TACITO				28 Sep 2018
28 Sep 2018	AL DESPACHO					28 Sep 2018
21 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD TERMINACION DESISTIMIENTO				02 Aug 2018
21 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	REMANENTE				21 Jun 2018
11 Jun 2013	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQ 266 DE 2013				11 Jun 2013
18 Dec 2007	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE SUSP 295 DIC 2007				18 Dec 2007
22 Jun 2007	OFICIO ELABORADO					22 Jun 2007
31 May 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/05/2007 A LAS 13:51:27.	04 Jun 2007	04 Jun 2007		31 May 2007
31 May 2007	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER	ACEPTA RENUNCIA. TIENE POR NOTIFICADA				31 May 2007
10 May 2007	AL DESPACHO	ALLEGA RENUNCIA. SOLICITUD NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE				10 May 2007
07 Feb 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2007 A LAS 17:09:34.	09 Feb 2007	09 Feb 2007		07 Feb 2007
07 Feb 2007	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO	SECUESTRE PRESTE CAUCION				07 Feb 2007
14 Dec 2006	AL DESPACHO	DESPACHO COMISORIO				14 Dec 2006
05 Jul 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/07/2006 A LAS 18:22:00.	07 Jul 2006	07 Jul 2006		05 Jul 2006
05 Jul 2006	AUTO TIENE EN CUENTA ABONO					05 Jul 2006
05 Jul 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/07/2006 A LAS 16:21:30.	07 Jul 2006	07 Jul 2006		05 Jul 2006
05 Jul 2006	AUTO ORDENA COMISIÓN					05 Jul 2006
16 Jun 2006	AL DESPACHO	PODER Y OTRO				16 Jun 2006
14 Oct 2004	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO 04-0489 SECUESTRO INMUEBLE				21 Oct 2004
04 Oct 2004	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2004 A LAS 08:57:18.	06 Oct 2004	06 Oct 2004		04 Oct 2004
04 Oct 2004	AUTO ORDENA COMISIÓN	DECRETA SECUESTRO INMUEBLE, COMISIONA JUECES CIVILES MPALES DESCONGESTION				04 Oct 2004
21 Sep 2004	AL DESPACHO	CON COMUNICACIÓN DE LA OFICINA DE REGISTRO				20 Sep 2004
20 Sep 2004	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNICACIÓN DE REGISTRO				20 Sep 2004
26 Mar 2004	AUTO FIJA CAUCIÓN	FECHA REAL 13/01/2004 CAUCION \$ 1.500.000				26 Mar 2004
26 Mar 2004	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	FECHA REAL 13/01/2004 MANDAMIENTO - EMBARGO				26 Mar 2004
26 Mar 2004	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 26/03/2004 A LAS 15:52:04	26 Mar 2004	26 Mar 2004		26 Mar 2004

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

52

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

**Ref.: 036-2018-00068-00**

Continuando con el trámite que legalmente corresponde y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 23 de octubre de 2019 (fl. 49), el Juzgado dispone:

Requerir a la parte demandante para que indique el trámite dado al Oficio No. 51759 del 02 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que de la consulta efectuada en la página web de la Rama Judicial, se observa que el proceso 017-2003-01931-00 se encuentra desarchivado.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 29 ENE 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

(a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No 300 DEL JUZGADO 17 CIVIL  
MUNICIPAL X DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
PROCESO: ejecutivo

RADICACIÓN No: 2003-1931

En Bogotá D.C., a los VEINTITRES (23) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006), siendo las 8:00 de la mañana, el suscrito Juez Veinte Civil Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente nominada VICTORIA EUGENIA ESTEPA GIRALDO se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. A la cual comparecieron el (la) Doctor (a) ILSE SORANI GARCIA BOHORQUEZ quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 35.524.184 de BACATATIVA y arjeta profesional de Abogado No 138165 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado Judicial de la parte actora. Igualmente se hizo presente el secuestre designado señor (a) GLORIA INES MONETALEGRE CORTES quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 41.557.277 de Bogotá y licencia para ejercer el cargo No 3266/05 vigente hasta el 2010 quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo y además que no tiene impedimentos para ejercerlo, adicionalmente declara estar residenciado en la cll 57 C No 40-51 bloqued de esta ciudad, lugar donde recibirá notificaciones y que su numero telefónico es 3162697610. Presentes los anteriores él despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia esto es en la crr 10 No 12-04/34 local 331 de esta ciudad, conforme lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 27 de octubre/06, una vez en el lugar antes indicado siendo las 1:25 pm fuimos atendidos por el señor SALOMON ARENAS GARCIA quien se identifico con la cedula de ciudadanía número 2.860.895 de Bogotá quien enterado del objeto de la diligencia manifestó que el no sabia nada de esto y que él le había mandado decir al Banco que si quería se quedara con este local, que me lo recibieran. acto seguido se procede a alinderrar e identificar el inmueble objeto de cautela así: se trata de un local comercial identificado con el número 331, ubicado en el centro comercial la candelaria de la crr 10 No 12-04/34 que linda por el NORTE: con el local 332, POR EL SUR: hall de acceso a otros locales, POR EL ORIENTE: con el local 333, POR EL OCCIDENTE: con hall que los separa de los locales 308 y 309. Cemit: placa comun que lo separa de un área comun cubierto en teja eternit, Nadir: placa que lo separa del los locales 232 y 234. El local es de aproximadamente 2 mts por 2 mts, tiene dos puertas (cortinas), paredes estucadas y pintadas, techo en rustico pintado, piso en tableta, y se encuentra en regular estado de conservación. Cuenta con el servicio de luz que es comunal y quien atiende la diligencia manifiesta que la paga con la administración. En uso de la palabra la apoderada judicial de la parte actora -- manifiesta: "solicito al despacho se declare el secuestro del inmueble antes identificado y alinderrado". Por el despacho: teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver, el despacho DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble acabado de alinderrar e identificar y que fue objeto de cautela ordenada por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá D.C., y de él procede a hacer entrega real y material a la señora secuestre designada. quien previas las advertencias de ley mani-

20  
5

fiesta: " recibo en forma real y material el inmueble anteriormente alindado e identificado y procedo a dejarlo en depósito provisional, gratuito y a mi nombre en cabeza de quien atiende la diligencia a quien ruego se le hagan las advertencias respectivas. Por el despacho se hicieron las advertencias al depositario. Los honorarios a la señora secuestre señalados por el comitente en suma de \$130.000. son cancelados en este momento por la apoderada judicial de la parte actora. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se termina y firma su acta por quienes en ella hemos intervenido. Se observó lo de ley.---

LA JUEZ,

SÁNDRA LILIANA CORREA CARREÑO

Quien atiende la diligencia,

SALOMON ARENAS GARCIA

La apoderada judicial de la parte actora,

ILSE SONANY GARCIA BOHORQUEZ

La secuestre,

GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES

La escribiente,

VICTORIA EUGENIA ESTEPA GIRALDO

ESTERIAS D. C. 1980.  
ESTERIAS D. C. 1981.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 7º TELÉFONO N° 3410678

3F  
5

- OFICIO N°020-263

Bogotá D.C. siete (7) de febrero dos mil veinte (2020)

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
CIUDAD

REFERENCIA.: Ejecutivo No. 2003-01931 de BANCO DE BOGOTÁ contra  
SALOMON ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895

En respuesta a su oficio No. 51759 y 37337, me permito remitir los folios del acta de diligencia de secuestro sobre el inmueble de folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1488990 embargado dentro de este asunto y dejado a disposición del despacho judicial de origen, advirtiéndole que el mismo no se encuentra avaluado..

Lo anterior para que sea tenido en cuenta en su proceso No. 11001 – 40 – 03 – 036 – 2018 – 00068 – 00 iniciado por CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. NIT. 830.110.025 – 7 contra SALOMON ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 ( Origen Juzgado 36 Civil Municipal ).

Se adjunta lo correspondiente en dos (2) folios.

Atentamente,

*Naime Bermeo Santanilla*

NAIME BERMEO SANTANILLA  
SECRETARIA



3F 2L  
72319 7-FEB-20 15:01  
72319 7-FEB-20 15:01  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
1243-70-2

Señor

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Ref. Proceso ejecutivo de Mínima cuantía No 2018-68 de **CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA vs SALOMON ARENAS. Juzgado de Origen 36 CM.**

**CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA - PROPIEDAD HORIZONTAL,** Administrado y representado legalmente por **FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA**, mediante el presente escrito solicito al despacho se dé traslado al avalúo obrantes en los folios 32 y 33 del cuaderno de medidas cautelares.

Del señor juez,

*Francys Claudia Romero Molina*  
**FRANCYS CLAUDIA ROMERO MOLINA**  
Rel. Legal y Administradora  
C.C. N° 52.380.37.5 de Btá

72321 7-FEB-20 15:03

*JR*  
72321 7-FEB-20 15:03

*3244-72.2*

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

*JR*

56



República de Colombia  
Punto de Encuentro. Fidei. Pátrio.  
Ministerio de Educación  
Unidad de Gestión  
DERPACHO

11 FEB 2020

C3

Al despacho de la Secretaría de Educación  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 FEB 2020

Ref.: 036-2018-00068-00

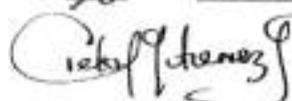
Teniendo en cuenta la documental obrante a folio 56 del expediente, se dispone incorporar a las diligencias el Oficio No. 020-263 del 07 de febrero de 2020 proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de esta ciudad, junto con sus anexos y su contenido pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

Ejecutoriada la presente providencia, ingresen las diligencias a fin de resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud vista a folio 56 del informativo.

Notifíquese.

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>20 FEB 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>20</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, C.  
CALLE 11 N.º 25, DESPACHO

26 FEB 2020

03

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 02 MAR 2020

Ref. Ejecutivo 36-2018-00068

A efectos de dar trámite al avalúo presentado y en aras de garantizar los derechos de las partes se ordena a la interesada allegar el avalúo catastral del año en curso, esto es 2020.

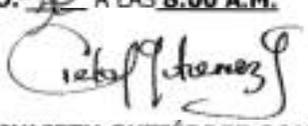
Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

<p align="center"><b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b></p> <p>HOY <u>03 MAR 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>26</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p align="center">   <b>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</b>          Secretaria       </p>
---



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Página 1 de 1  
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,  
parágrafo 3.

Fecha: 06/03/20

Radicación No.: 210725

## Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	SALOMON ARENAS GARCIA	C	2860895	100	N
Total de propietarios: 1					

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1759	06/06/2001	BOGOTÁ D.C.	54	050C01488990

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 10 12 22 LC 331 - Código postal 111711

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

**Dirección(es) anterior(es):**

AK 10 12 04 LC 331 FECHA:01/09/2011

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

003110 02 06 001 03031 003110020600103031

**Código:** AAA0155YEXS

**Código Predial:** 110010131171000020006901030031

**Destino Catastral:** 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

**Estrato:** 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** 095 CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

**Total área de terreno (m2):** 2.29  
**Total área de construcción:** 4.10

## Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$20,133,000	2020
2	\$7,187,000	2019
3	\$7,609,000	2018
4	\$6,983,000	2017
5	\$4,836,000	2016
6	\$4,742,000	2015
7	\$4,487,000	2014
8	\$4,323,000	2013
9	\$4,323,000	2012
10	\$3,803,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 52746DD2F521

Av. Cra 30 No 25-90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B  
Piso 25-90  
Tel: 234 7600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



Señor:  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
E. S. D.

RANLY  
ENSUERA  
F: 13/03/20  
U: 21  
RADICADO  
212 412

60

**REF: Proceso Ejecutivo singular. No 2018-68**  
**DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA**  
**DEMANDADOS: SALOMON ARENAS**  
**Juzgado de origen: 36 cm**

Asunto. avalúo

OF. EJEC. CIVIL MPRL

82284 6-MAR-'20 14:16

en mi calidad de representante legal de la parte demandante, mediante el presente escrito presento ante su despacho avalúo del inmueble embargado y secuestrado de la siguiente manera:

.Avaluó 2020.....\$ 20,133,000  
50% art 444 C.G.P.....\$ 10.066.500,00  
Total avalúo..... \$ 30.199.500,00

De acuerdo al artículo 444 del código general del proceso el inmueble esta avaluado en el valor de TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS-

ALLEGO CERTIFICADO CATASTRAL AÑO 2020

Cordialmente,

*Claudia Romero M.*  
**FRANCIS CLAUDIA ROMERO**

C.C No 52.380.375

Representante legal del CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA -PROPIEDAD HORIZONTAL-



Corporación  
de Planeación

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

13 MAR 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_

Observacións \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 13 JUN 2018

Ref.: 036-2018-00068-00

Teniendo en cuenta la revisión efectuada al expediente y acorde a la solicitud que antecede, se requiere a la señora Francys Claudia Romero Molina, para que realice presentación personal al referido documento, teniendo en cuenta que la firma impuesta en el escrito visto a folio 60 no coincide con la rubricada en los documentos que reposan en el expediente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 13 JUN 2018, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 2 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

memorial proceso 2018 68 despacho 2 civil municipal de ejecucion origen 36 civil municipal

Sarmiento Abogados <admsarmientoramirez@gmail.com>

Mar 6/10/2020 12:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (197 KB)

MEMORIAL PROCESO 2018 68.pdf

Buen día

62

*Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '3'.*

Señor  
**JUEZ 2 MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA**  
E. S. D.

Referencia. Proceso ejecutivo singular numero 2018-68 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA Vs SALOMON ARENAS, (juzgado de origen 36 civil municipal)

*Asunto. Solicitud traslado de avalúo.*

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, mediante la presente solicito al despacho:

1. Se corra traslado al avalúo objeto de medidas cautelares presentado el día 6 de marzo de la presente anualidad.
2. Según lo ordenado por el despacho allego mis datos de notificaciones los cuales son:

Correo electrónico: [admsarmientoramirez@gmail.com](mailto:admsarmientoramirez@gmail.com),  
Domicilio profesional: calle 12B No 9 33 oficina 513 de esta ciudad de Bogotá  
numero móvil: 3057702983.

Del Señor Juez,

*Handwritten signature of Adolfo Emilio Sarmiento Ramirez.*

**ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ**  
C.C 1.026.264.673.  
Licencia temporal de abogado No 25100 expedida por el C.S. de la J.

*Handwritten notes:*  
Pare a  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL setm.  
71246 7-OCT-'20 14:47  
SS49 - 267 - 008



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 13 OCT 2020

El despacho del Señor (R) 1062 023  
Juzgado Civil  
Cm. 1062023 (R)

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 22 OCT 2020.Ref. Ejecutivo **36-2018-00068**

Del avalúo catastral obrante a folio 59 incrementado en un 50%, presentado por la parte actora del bien inmueble pre-cautelado córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 444 del Código General.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 23 OCT 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 01 A LAS 8:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaría



## Memorial

Sarmiento Abogados <admsarmientoramirez@gmail.com>

Ave 5/11/2020 12:37 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (245 KB)

Memorial Salomon (Solicitud de Aprobación).pdf

Buenos días,

adjunto memorial de aprobación de liquidación de crédito y de avalúo del proceso de referencia, Proceso ejecutivo singular número 2018-0068 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH VS SALOMON ARENAS GARCIA. Juzgado de origen 36 Civil Municipal de Bogotá.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Gracias, buen día.



Sarmiento Ramirez  
& Asociados S.A.S.  
Especialistas en Ejecución de Sentencias

66

27/11/20  
TRASLADO  
Singular

Señor

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

E. S. D.

6386-32-2  
OF. EJEC. CIVIL N. PAL

74301 9-NOV-20 12:25

Referencia. Proceso ejecutivo singular número 2018-0068  
de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH VS  
SALOMON ARENAS GARCIA. Juzgado de origen 36 Civil  
Municipal de Bogotá

*Asunto. Solicitud aprobación de crédito y avalúo*

En calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso indicado en la referencia, me permito dirigirme al despacho, para la siguiente solicitud de aprobación de crédito, radicado No. 6037-2020 y la aprobación del avalúo presentado previamente.

Siendo la liquidación conforme a derecho, de acuerdo al numeral cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso y siendo el avalúo conforme a derecho, de acuerdo al artículo 444 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

**ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ**

**C.C. 1.026.264.673.**

Licencia temporal de abogado No 25100 expedida por el C.S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

12 NOV 2020

espacio del Señor Jefe de Oficina

firmas

~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintitrés (23) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo 36-2018-00068

En atención a la solicitud que antecede, se le indica al profesional del derecho que el avalúo no requiere providencia que lo apruebe, siempre y cuando en el término de traslado no se hubieren presentado observaciones, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **24 NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN **ESTADO NO.152** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

68

Fwd: memorial proceso 2018 68 juzgado 2 de ejecucion origen 36 cm

Sarmiento Abogados <[admsarmientoramirez@gmail.com](mailto:admsarmientoramirez@gmail.com)>

Mar 1/12/2020 12:53 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

1 archivos adjuntos (91 KB)

solicitud remate salomon.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Sarmiento Abogados** <[admsarmientoramirez@gmail.com](mailto:admsarmientoramirez@gmail.com)>

Date: mié, 25 de nov. de 2020 a la(s) 13:03

Subject: memorial proceso 2018 68 juzgado 2 de ejecucion origen 36 cm

To: <[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

buen dia

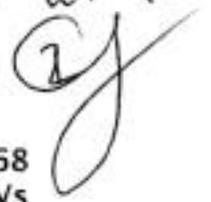
22287 13-JUN-21 15:32  
17297 13-JUN-21 15:32

79-116

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

let-fz

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



Referencia. Proceso ejecutivo singular numero 2018-68  
de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH Vs  
SALOMON ARENAS. Juzgado de Origen 36 Civil  
Municipal de Bogota.

*Asunto. Solicitud fecha de remate.*

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, identificado tal y como aparece en mi correspondiente firma, mediante el presente escrito de manera respetuosa solicito al despacho encontrándose en la oportunidad consagrada en el artículo 448 del Código General del proceso solicito se fije fecha para diligencia de remate del bien objeto de medidas cautelares .

Del Señor Juez,



**ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ**  
C.C 1.026.264.673.

Licencia temporal de abogado No 25100 expedida por el C.S. de la J.



01 15 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) jurado \_\_\_\_\_  
Convidación \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*(Handwritten signature)*

30

## memorial proceso 2018 68 juzgado 2 de ejecucion origen 36 cm

• Sarmiento Abogados <admsarmientoramirez@gmail.com>

Mar 12/01/2021 12:32 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (91 KB)

solicitud remate salomon.pdf;

1421  
Artículo  
miq.



Sarmiento Ramírez  
& Asociados S.A.S.  
Seguridad, Honestidad y Eficacia en Trámites

81  
71

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia. Proceso ejecutivo singular numero 2018-68  
de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH Vs  
SALOMON ARENAS. Juzgado de Origen 36 Civil  
Municipal de Bogota.

Asunto. Solicitud fecha de remate.

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la  
referencia, identificado tal y como aparece en mi correspondiente firma,  
mediante el presente escrito de manera respetuosa solicito al despacho  
encontrándose en la oportunidad consagrada en el artículo 448 del  
Codigo General del proceso solicito se fije fecha para diligencia de  
remate del bien objeto de medidas cautelares .

Del Señor Juez,

**ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ**

C.C 1.026.264.673.

Licencia temporal de abogado No 25100 expedida por el C.S. de la J.

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
148 vs. 2	

OF. EJEC. MPH. RADICAD.

85258 14-JAN-21 9:54



Recibido de Colombia  
Recebo  
Oficina de Educación  
Bogotá

01 15 ENE 2021

Al Director del Sector del sector hoy  
Comunicación  
y (o) Secretario (a)



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

Certificado de Vigencia N.: 31032

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1026264673**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Licencia temporal	25100	18/08/2020	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los **19** días del mes de **enero** de **2021**.

**JORGE ANDRÉS CASTILLO ÁLVAREZ**  
Director (E)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 036-2018-00068-00**

De conformidad con la solicitud vista a folio 71 de este legajo, el Juzgado, dispone:

Previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se dispone que por Secretaría se libre oficio dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y Cundinamarca, para que dicha entidad certifique si la auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre Gloria Inés Montealegre Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.557.277, se encuentra activa en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA, o si en su defecto el mismo se encuentra inactiva o excluida; lo anterior, toda vez que de la consulta realizada por esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial, no se encontró resultado alguno.

Cumplido lo anterior, se dispondrá lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda.

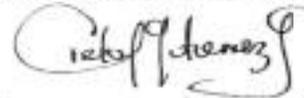
Trámítese la correspondiente pieza documental, conforme las disposiciones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **22 DE ENERO DE 2021** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN **ESTADO NO. 006** A LAS **8:00 A.M.**



**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

DECR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

79  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2803  
Bogotá, D.C. 24 de febrero de 2021

Señores:

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **contra** SALOMÓN ARENAS GARCIA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que dicha entidad certifique si la auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre **Gloria Inés Montealegre Cortes**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.557.277**, se encuentra activa en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA, o si en su defecto el mismo se encuentra inactiva o excluida ; lo anterior, toda vez que de la consulta realizada por esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial, no se encontró resultado alguno.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2803  
Bogotá, D.C. 24 de febrero de 2021

Señores:  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **contra** SALOMÓN ARENAS GARCIA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que dicha entidad certifique si la auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre **Gloria Inés Montealegre Cortes**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.557.277**, se encuentra activa en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA, o si en su defecto el mismo se encuentra inactiva o excluida ; lo anterior, toda vez que de la consulta realizada por esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial, no se encontró resultado alguno.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** viernes, 9 de abril de 2021 4:06 p. m.  
**Para:** Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** REMITE OFICIO O-0221-2803  
**Datos adjuntos:** 2803\_csj.pdf

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:**

Destinatario	Entrega
Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj	Entregado: 9/04/2021 4:07 p. m.
Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.	Entregado: 9/04/2021 4:07 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0221-2803, de fecha 24 FEBRERO dentro del Proceso No. **36-2018-68** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar .ite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme [ACUERDO PCSJA21-11730](#) del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b> Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

**Para:** Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj  
**Enviado el:** viernes, 9 de abril de 2021 4:06 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO O-0221-2803

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0221-2803



REMITE OFICIO  
O-0221-2803

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.  
**Enviado el:** viernes, 9 de abril de 2021 4:06 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO O-0221-2803

76

### El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. (csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0221-2803



REMITE OFICIO  
O-0221-2803



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

77  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-173  
Bogotá, D.C. 24 de febrero de 2021

Señores:

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía No. **11001-40-03- 036-2018-00068-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **contra** SALOMÓN ARENAS GARCIA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que dicha entidad certifique si la auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre **Gloria Inés Montealegre Cortes**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.557.277**, se encuentra activa en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA, o si en su defecto el mismo se encuentra inactiva o excluida ; lo anterior, toda vez que de la consulta realizada por esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial, no se encontró resultado alguno.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-173  
Bogotá, D.C. 24 de febrero de 2021

Señores:

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA**

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía No. **11001-40-03- 036-2018-00068-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **contra** SALOMÓN ARENAS GARCIA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que dicha entidad certifique si la auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre **Gloria Inés Montealegre Cortes**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.557.277**, se encuentra activa en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA, o si en su defecto el mismo se encuentra inactiva o excluida ; lo anterior, toda vez que de la consulta realizada por esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial, no se encontró resultado alguno.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** viernes, 9 de abril de 2021 4:07 p. m.  
**Para:** Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** REMITE OFICIO O-0421-173  
**Datos adjuntos:** 173\_csj.pdf

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:**

Destinatario	Entrega
Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj	Entregado: 9/04/2021 4:07 p. m.
Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.	Entregado: 9/04/2021 4:07 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0421-173, de fecha 24 FEBRERO dentro del Proceso No. **36-2018-68** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b> Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <a href="mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co">alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

60

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj  
**Enviado el:** viernes, 9 de abril de 2021 4:07 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO O-0421-173

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0421-173



REMITE OFICIO  
O-0421-173

**Para:** Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.  
**Enviado el:** viernes, 9 de abril de 2021 4:07 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO O-0421-173

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. (csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0421-173



REMITE OFICIO  
O-0421-173

91

RE: REMITE OFICIO O-0421-173

Auxiliares Justicia Centro Servicios Administrativos Jurisdiccionales - Bogotá D.C.

<auxiliaresjusticiabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 17:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diana Lucia Carpintero Tique <dcarpint@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DESAJ21-CS-1714

Bogotá, D.C., 12 de abril de 2021

Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad



Referencia: Oficio O-0221-2803

Nro. Proceso 11001-4003-036-2018-00068-00

OF. EJEC. MPAL. RADICADO

01/03/2021 14:44:22 \*21 13:50  
02/03/2021 14:44:22 \*21 13:50

Respetados señores,

En atención al oficio recibido vía correo electrónico de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, por medio del cual solicita: *"certifique si la auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre Gloria Inés Montealegre Cortes, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.557.277 se encuentra activa en el sistema de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia..."*, atentamente le comunico:

Que, revisado el Aplicativo de Auxiliares de la Justicia, se evidencia que la señora María Gloria Inés Montealegre Cortes, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.557.277, integró la lista de auxiliares de la justicia desde el 04 de abril de 2012, que la última licencia desempeñada fue por el periodo 2017-2019 y en la actualidad se encuentra en estado "inactivo".



Cordialmente,

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN

Coordinador Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales

Para los Juzgados Civiles, Laborales y Familia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca



Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el

Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTS15-645.

**De:** Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 9 de abril de 2021 6:59 p. m.

**Para:** Auxiliares Justicia Centro Servicios Administrativos Jurisdiccionales - Bogotá D.C.

<auxiliaresjusticiabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: REMITE OFICIO O-0421-173

Se remite por tratarse de un asunto de su competencia.

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**Enviado el:** viernes, 09 de abril de 2021 4:07 p. m.

**Para:** Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.

**Asunto:** REMITE OFICIO O-0421-173

**Importancia:** Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0421-173, de fecha 24 FEBRERO dentro del Proceso No. **36-2018-68** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme [ACUERDO PCSJA21-11730](#) del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b> Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

82

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Resolución de Presidencia

22 ABR 2021

La Secretaría del Estado en el Poder Ejecutivo  
Comandante en Jefe  
Licenciado en Medicina

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

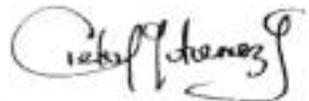
Ref.: 036-2018-00068-00

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, dispone:

Agréguese a los autos la comunicación de fecha 12 de abril de 2021 suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y Familia y la misma póngase en conocimiento de los interesados para que realicen las manifestaciones a que hubiere lugar en el término de ejecutoria de la presente decisión, para los fines pertinentes.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

<p><b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b></p> <p>HOY 03 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 065 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p><b>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</b> Secretaria</p>
---

81

**Radicación memorial**

Sarmiento Abogados <admsarmientoramirez@gmail.com>

Vie 21/05/2021 15:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (244 KB)

2018-00068 (Secuestre).pdf

Buenas tardes,

por medio de la presente y con todo respeto me permito radicar memorial del proceso ejecutivo singular número 2018-00068 que se encuentra en el juzgado 02 civil municipal de ejecución de sentencias de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. Vs SALOMON ARENAS GARCIA. Juzgado de origen, 36 civil municipal de Bogotá D.C.

De antemano muchas gracias.

09161 26-MAY-'21 8:26

09161 26-MAY-'21 8:26

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-36  
letra.  
L 887-61-2  
Jaime Gory  
T.2.

Señor

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**E. S. D.**

**Referencia. Proceso ejecutivo singular número 2018-00068  
de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. Vs  
SALOMON ARENAS GARCIA.**

**Juzgado de origen, 36 civil municipal de Bogotá D.C.**

*Asunto. Solicitud cambio de secuestre.*

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante la presente y respetuosamente me permito solicitar cambio de secuestre, toda vez que el actual aparece como inactivo en la lista de auxiliares de justicia desde el año 2019.

Del Señor Juez,



**ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ**

**C.C 1.026.264.673.**

Licencia temporal de abogado No 25100 expedida por el C.S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DERRAMADO

02

2 JULI 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
procedente  
El (a) Secretario (a)

Fwd: Solicitud secuestre

Sarmiento Abogados <admsarmientoramirez@gmail.com>

Vie 21/05/2021 10:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (244 KB)

2018-00068 (Secuestre).pdf

----- Forwarded message -----

De: **Sarmiento Abogados** <admsarmientoramirez@gmail.com>

Date: vie., 7 de mayo de 2021 9:36 a. m.

Subject: Solicitud secuestre

To: <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

por medio de la presente me permito allegar a su despacho el memorial del proceso ejecutivo singular número 2018-00068 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. Vs SALOMON ARENAS GARCIA. Juzgado de origen, 36 civil municipal de Bogotá D.C.

De antemano, muchas gracias.

09175 26-MAY-21 09:53

09175 26-MAY-21 09:53

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-36  
remp.  
4900-75-2  
Leandro C. C.  
↑ 2



Señor

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**E. S. D.**

**Referencia. Proceso ejecutivo singular número 2018-00068  
de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. Vs  
SALOMON ARENAS GARCIA.**

**Juzgado de origen, 36 civil municipal de Bogotá D.C.**

*Asunto. Solicitud cambio de secuestre.*

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante la presente y respetuosamente me permito solicitar cambio de secuestre, toda vez que el actual aparece como inactivo en la lista de auxiliares de justicia desde el año 2019.

Del Señor Juez,

**ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ**

**C.C 1.026.264.673.**

Licencia temporal de abogado No 25100 expedida por el C.S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

62

2 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observación

o (a) secretario (a)



06

Señor

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**E. S. D.**

**Referencia. Proceso ejecutivo singular número 2018-00068  
de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. Vs  
SALOMON ARENAS GARCIA.**

**Juzgado de origen, 36 civil municipal de Bogotá D.C.**

*Asunto. Solicitud cambio de secuestre.*

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante la presente y respetuosamente me permito solicitar cambio de secuestre, toda vez que el actual aparece como inactivo en la lista de auxiliares de justicia desde el año 2019.

Del Señor Juez,

**ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ**

**C.C. 1.026.264.673.**

Licencia temporal de abogado No 25100 expedida por el C.S. de la J.

09182 26-MAY-21 9:05

09182 26-MAY-21 9:05

89

**Fwd: Solicitud secuestre****Sarmiento Abogados** <admsarmientoramirez@gmail.com>

Vie 21/05/2021 10:32

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (244 KB)

2018-00068 (Secuestre).pdf

----- Forwarded message -----

**De:** **Sarmiento Abogados** <admsarmientoramirez@gmail.com>

Date: vie., 7 de mayo de 2021 9:36 a. m.

Subject: Solicitud secuestre

To: &lt;j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buenos días,

por medio de la presente me permito allegar a su despacho el memorial del proceso ejecutivo singular número 2018-00068 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. Vs SALOMON ARENAS GARCIA. Juzgado de origen, 36 civil municipal de Bogotá D.C.

De antemano, muchas gracias.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

04

2 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Quirógrafos

el (a) Secretario (a)



Señor

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

Referencia. Proceso ejecutivo singular número 2018-00068  
de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. Vs  
SALOMON ARENAS GARCIA.

Juzgado de origen, 36 civil municipal de Bogotá D.C.

*Asunto. Solicitud cambio de secuestre.*

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante la presente y respetuosamente me permito solicitar cambio de secuestre, toda vez que el actual aparece como inactivo en la lista de auxiliares de justicia desde el año 2019.

Del Señor Juez,

**ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ**

**C.C 1.026.264.673.**

Licencia temporal de abogado No 25100 expedida por el C.S. de la J.

09183 26-MAY-21 9:06

09183 26-MAY-21 9:06

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-36  
letra  
4907-83-2  
Jaena Goh  
72

**Fwd: Solicitud secuestre**

9

**Sarmiento Abogados** <[admsarmientoramirez@gmail.com](mailto:admsarmientoramirez@gmail.com)>

Vie 21/05/2021 10:32

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

1 archivos adjuntos (244 KB)

2018-00068 (Secuestre).pdf

----- Forwarded message -----

**De:** **Sarmiento Abogados** <[admsarmientoramirez@gmail.com](mailto:admsarmientoramirez@gmail.com)>

Date: vie., 7 de mayo de 2021 9:36 a. m.

Subject: Solicitud secuestre

To: <[j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Buenos días,

por medio de la presente me permito allegar a su despacho el memorial del proceso ejecutivo singular número 2018-00068 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. Vs SALOMON ARENAS GARCIA. Juzgado de origen, 36 civil municipal de Bogotá D.C.

De antemano, muchas gracias.



República de Colombia  
Rama Judicial - Poder Judicial  
Oficina de Ejecución  
Ministerio de Justicia  
Calle 129 No. 129-100

BOGOTÁ, D.C.

Atendiendo a lo solicitado en el escrito de  
fecha 10 de mayo de 2017, se informa que  
el (a) demandado (a)

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 004-2018-01074-00

En atención a las solicitudes presentadas por el extremo activo, y la comunicación emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia Bogotá- Cundinamarca, y teniendo en cuenta que la señora GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES, se encuentra inactiva en la lista de auxiliares de la justicia, motivo por el cual, se dispondrá su **relevo** del cargo y en su lugar se **designa** como secuestre, a ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S. ubicada en la CARRERA 98 No. 02-44 Torre 6 Apto 805. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días para comparecer a aceptar el cargo y notificarse del auto que ordenó su citación.

Oficiese a la señora GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES, con el fin de que proceda a entregar el bien inmueble dejado bajo su custodia al secuestre designado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá

HOY 08 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 070 A LAS 8:00  
A.M.

Miguel Ángel Zorrilla Salazar  
Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

93

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-175

FRANQUICIA

Bogotá, 06 de agosto de 2021

Señor:

**SECUESTRE**

**GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES**

**CALLE 57 C NO. 40-51 BLOQUE D**

Ciudad

30 AGO. 2021

REF: Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía N°. **11001-40-03-036-2018-00068-00** INICIADO POR CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 Contra SALOMÓN ARENAS GARCIA C.C 2.860.895 (Juzgado De Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de junio de 2021, se ordenó OFICIARLE, con el fin de que proceda a entregar el bien inmueble dejado bajo su custodia al secuestre designado ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S quién se ubica en la CARRERA 98 NO. 02-44 TORRE 6 APTO 805.

Lo anterior en atención a que mediante auto precitado se dispuso su relevo por las razones allí expuestas.

Se anexa copia del folio 92 del C.2.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL EL CORRALA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):  
**ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S**  
**CAJERERA 98 NO. 02-44 TORRE 6 APTO 805**  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0821-6

FECHA DE ENVÍO

30 AGO. 2021

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. **11001-40-03-036-2018-00068-00** INICIADO POR CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL **CONTRA** SALOMÓN ARENAS GARCIA (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

ANGLU

OTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Radicación Memorial

Sarmiento Abogados <admsarmientoramirez@gmail.com>

Mar 15/06/2021 0:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

as

1 archivos adjuntos (411 KB)

2018-00068.pdf

Buenos días,

por medio de la presente y con todo respeto me permito radicar memorial del proceso ejecutivo singular número 2018-00068 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. contra SALOMON ARENAS GARCIA.

Juzgado de origen, 036 Civil Municipal de Bogotá y se encuentra en el juzgado segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De antemano muchas gracias por la atención prestada.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	<i>2-2</i>
<i>5/16</i>	

OF. EJEC. PAU. RADICADO

26155 15-JUN-21 7:43

*[Handwritten signature]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INICENSA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Demos

# Certificación Catastral

Radicación No. W-594441

Fecha: 14/06/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

96

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SALOMON ARENAS GARCIA	C	2860895	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1759	2001-06-06	BOGOTA D.C.	54	050C01488990

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 10 12 22 LC 331 - Código Postal: 111711.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

AK 10 12 04 LC 331, FECHA: 2011-09-01

**Código de sector catastral:**

003110 02 06 001 03031

**CHIP:** AAA0155YEXS

**Número Predial Nal:** 110010131171000020006901030031

**Cedula(s) Catastra(es)**

003110020600103031

**Destino Catastral:** 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

**Fuero:** 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
2.29                                      4.1

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	20,282,000	2021
1	20,133,000	2020
2	7,187,000	2019
3	7,609,000	2018
4	6,983,000	2017
5	4,836,000	2016
6	4,742,000	2015
7	4,487,000	2014
8	4,323,000	2013
9	4,323,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co). Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 14 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **90608E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

**Referencia. Proceso ejecutivo singular número 2018-00068  
de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. contra  
SALOMON ARENAS GARCIA.**

**Juzgado de origen, 036 Civil Municipal de Bogotá.**

*Asunto. Avalúo.*

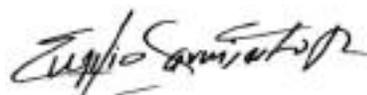
En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante la presente y respetuosamente me permito allegar el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 050C01488990 ubicado en AK 10 12 22 LC 331, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

Avalúo Catastral 2021	\$20.282.000,00
50% artículo 444 C.G.P.	\$10.141.000,00
Total avalúo	\$30.423.000,00

El inmueble esta avaluado por un total de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE TRES MIL PESOS (\$30.423.000,00).

Anexo el certificado catastral del inmueble enunciado previamente.

Del Señor Juez,



**ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ**

**C.C 1.026.264.673.**

Licencia temporal de abogado No 25100 expedida por el C.S. de la J. de la J.

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 036-2018-00068-00

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 96, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S., no acepto el cargo encomendado, se dispondrá su **relevo** del cargo y en su lugar se **designa** como secuestre, a ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN ubicado en la CARRERA 13 A No. 34- 55 OFICINA 402. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días para comparecer a aceptar el cargo y notificarse del auto que ordenó su citación.

Oficiese a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a fin de que investigue la conducta asumida por la auxiliar relevada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

**Notifíquese.**

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

HOY 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 096 A LAS 8:00  
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

99

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-432

Bogotá, D.C. 15 de septiembre de 2021

Señores:

**SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL COMISIÓN SECCIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía N°. **11001-40-03-036-2018-00068-00** INICIADO POR CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCIA C.C 2.860.895 (Juzgado De Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de que investigue la conducta asumida por la auxiliar relevada **(ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S)** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA  
15-09-2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

GA

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-432

Bogotá, D.C. 15 de septiembre de 2021

Señores:

**SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL COMISIÓN SECCIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía N°. **11001-40-03-036-2018-00068-00** INICIADO POR CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCIA C.C 2.860.895 (Juzgado De Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de que investigue la conducta asumida por la auxiliar relevada **(ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S)** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

100

**De:** William Alfonso Leiva Romero  
**Enviado el:** miércoles, 6 de octubre de 2021 12:27  
**Para:** Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota  
**Asunto:** NOTIFICACION JUDICIAL N° 921-432  
**Datos adjuntos:** SALA DISCIPLINAR.pdf

**Seguimiento:**

Destinatario	Entrega
Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota	Entregado: 06/10/2021 12:28



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio, me permito allegar oficio N°921-432 ordenado dentro del proceso N° 036-2018-0068 que cursa en el*  
**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**  
*favor remitir sus respuestas e inquietudes a*  
[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

0

*Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*  
*En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.*

*Cordialmente,*

	<p>William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <a href="mailto:wleiva@cendoj.ramajudicial.gov.co">wleiva@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019</p>
---	--

**William Alfonso Leiva Romero**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota  
**Enviado el:** miércoles, 6 de octubre de 2021 12:27  
**Asunto:** Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 921-432

101

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota (csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 921-432



NOTIFICACION  
JUDICIAL N° 92...



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señores:

**ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**  
**CRA 13 A NO. 34-55 OF 402**  
Ciudad

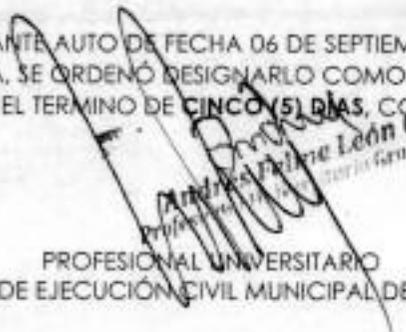
TELEGRAMA No. T-0921-24

05 OCT 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 11001-40-03-036-2018-00068-00 INICIADO POR CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL **CONTRA** SALOMÓN ARENAS GARCIA (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

102

**Radicación Memorial**

Sarmiento Abogados &lt;admsarmientoramirez@gmail.com&gt;

Mié 15/09/2021 17:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (688 KB)

2018-00068 Memorial.pdf;

Buenas tardes,

Por medio de la presente y con todo respeto me permito radicar memorial al proceso ejecutivo singular número 2018-00068 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH contra SALOMÓN ARENAS GARCIA. Juzgado de origen, 36 Civil Municipal de Bogotá. el cual se encuentra en el juzgado segundo de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De antemano muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ

C.C 1.026.264.673.

Licencia temporal de abogado No 25100 expedida por el C.S. de la J.

4

Cc: *Correspondencia*

4F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

79857 27-SEP-21 8:01

8992-21-2

109



Administraciones Sanalex sas &lt;admonsanalex@gmail.com&gt;

**Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001989800220180006800  
CRM:0001819**

1 mensaje

Csj Sirna Soporte <csjsimasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co>  
Para: ADMINISTRADORES SANALEX SAS <ADMONSANALEX@gmail.com>

3 de junio de 2021, 15:02

Designación No. C105168

Respetado doctor:  
ADMINISTRADORES SANALEX SAS  
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. A la Carrera 10 No. 14-33 piso 2.

Fecha de designación: 03/06/2021  
En el proceso No: 11001989800220180006800

Cordialmente,

ALVARO BARBOSA SUAREZ

Secretario

\*\*Por favor no conteste a este mensaje. Respuestas a este mensaje son direccionadas a una caja de correos no monitoreada. Si tienes alguna inquietud por favor realice su registro a través de la página <https://sima.ramajudicial.gov.co>. Usted también puede contactarnos en PBX: (571) 565 8500.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

8/6/2021

Gmail - Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001989800220180006800 CRM:0001819

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



105

**ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S.**  
**NIT. 901.368.530-0**  
**AUXILIAR DE LA JUSTICIA.**

**Señores:**

**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.**

**E. S. D.**

**ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO**

**REF: PROCESO No 110019898002-2018-00068-00**

*En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 49 y 50 del C.G. del P.***

*Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

*Del Señor Juez, muy respetuosamente.*

*Atentamente,*

*Alexander Cubides R.*

**ALEXANDER CUBIDES RAMIREZ.**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**  
**CARRERA 98 No. 2-44 INT. 6 APTO. 805.**  
**CELULAR: 3183262424**  
**Correo: admonsanalex@gmail.com**



Adolfo Sarmiento <admsarmientoramirez@gmail.com>

## Aceptación Cargo

1 mensaje

Administraciones Sanalex sas <admonsanalex@gmail.com>

9 de junio de 2021, 08:30

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, admsarmientoramirez@gmail.com

Muy Buen Dia

Muy respetuosamente me permito adjuntar aceptación de cargo como secuestre y copia de la Comunicación de la designación de Auxiliar de la Justicia, en el oficio de (SECUESTRE), en el proceso No 2018-00068-00 Juzgado 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogota DC. Quedo atento a la fecha y hora designada para la realización de la misma cordialmente

Administradores Sanalex SAS

Alexander Cubides Ramirez

Representante legal

Cel: 318 3262424

Correo electrónico: admonsanalex@gmail.com

### 2 archivos adjuntos

 Aceptacion proceso 2018-00068-00 Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias.pdf

58K

 Gmail - Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001989800220180006800 CRM\_0001819.pdf

96K

7046 77,436-17 / 006

Señor

JUZGADO SEGUNDO (02) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia. Proceso ejecutivo singular número 2018-00068  
de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH contra  
SALOMON ARENAS GARCIA.

Juzgado de origen, 36 Civil Municipal de Bogotá.

*Asunto. Solicitud de aceptación de secuestre y fecha de remate.*

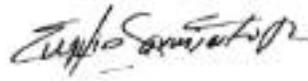
En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y con todo respeto, me permito solicitar el reconocimiento del secuestre, teniendo en cuenta que ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S. se manifestó aceptando el cargo por medio de un memorial radicado el día nueve (9) de junio del presente año al despacho.

Adicionalmente, me permito solicitar al despacho para que se fije fecha de remate del bien inmueble objeto de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia.

*Anexos.*

Anexo constancia del comunicado de designación del auxiliar, memorial de aceptación del cargo presentado al despacho y constancia de la radicación del mismo al despacho.

Del Señor Juez,



**ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ**

C.C 1.026.264.673.

Licencia temporal de abogado No 25100 expedida por el C.S. de la J.



## RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 036-2018-00068-00**

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia acepto el cargo encomendado, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)** con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI No. **50C- 1488990** que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31 Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, al auxiliar de la justicia ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S. La misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Oficiese a la Dirección General de la Policía Nacional solicitando el acompañamiento de la fuerza pública para la diligencia que se llevará a cabo el 10 de noviembre de 2021 a las 10:00 am sobre el inmueble identificado con el FMI No. **50C- 1488990** que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31 Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Oficiese a la Defensoría del Pueblo con el fin de que el Ministerio Público se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Oficiese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF con el fin de que se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los niños, niñas y adolescentes.

Oficiese al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, a fin de que comparezca a la diligencia a efectos de garantizar la protección y el bienestar de la fauna doméstica que habite en el inmueble.

Se ordena oficiar a la Secretaria Distrital de Integración Social para que comparezca a la diligencia, a efectos de salvaguardar los derechos de las partes y de los intervinientes.

Oficiese a la sociedad nombrada en el cargo de secuestre a fin de que comparezca a la diligencia programada.

Finalmente, oficiase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad solicitando se disponga autorizar el ingreso del Titular del Despacho, los empleados<sup>1</sup>, los apoderados de las partes y el secuestre al edificio en donde se ubica esta sede judicial a fin de llevar a cabo la diligencia anteriormente señalada.

Ínstese a la parte demandante con el fin de que garantice la asistencia de un cerrajero a la diligencia en caso de ser necesario.

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a diligenciar las comunicaciones antes mencionadas a las entidades correspondientes. Déjese las constancias de envió al interior del proceso.

**Notifíquese.**



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá**

HOY 15 DE OCTUBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 124 A LAS 8:00  
A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ  
SECRETARIA**

<sup>1</sup> En el cargo de Escribiente a Dayiana Carolina Martínez Espitia y a Daniel Enrique Cruz Rodríguez, quien funge como Oficial Mayor.

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
 Enviado el: jueves, 4 de noviembre de 2021 4:22 p. m.  
 Para: mebog.sijin@policia.gov.co  
 CC: 'lineadirecta@policia.gov.co'  
 Asunto: REMITE OFICIO O-1121-2331  
 Datos adjuntos: 2331\_POL.pdf

Importancia: Alta

Categorías: Juzgado02Ejem

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-2331, de fecha 04 NOVIEMBRE dentro del Proceso No. **36-2018-0068** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

or favor **confirmar recibido**.

<p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.        Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b>        Citador        Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá        alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co        Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelías, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796        Teléfono: 322 767 26 09</p>
---	---

## **Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** mebog.sijin@policia.gov.co  
**Enviado el:** jueves, 4 de noviembre de 2021 4:24 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: REMITE OFICIO O-1121-2331

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[mebog.sijin@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin@policia.gov.co) (mebog.sijin@policia.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-1121-2331



REMITE OFICIO  
O-1121-2331



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

109

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2331  
Bogotá D.C, 04 de noviembre de 2021.

Señores:  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00** iniciado CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las 10:00 am, del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI N° 50C-1488990 que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31 Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, al auxiliar de la Justicia ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S., y en consecuencia se ordenó oficiarle a fin de solicitarle el acompañamiento de la fuerza pública para la diligencia, la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10787 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2331  
Bogotá D.C, 04 de noviembre de 2021.

Señores:  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00**  
iniciado CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT.  
830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. **2.860.895** (Juzgado de  
Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021,  
proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las 10:00 am,  
del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con el fin de llevar a  
cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI N° 50C-  
1488998 que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31  
Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, al  
auxiliar de la Justicia ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S., y en consecuencia se  
ordenó oficiarle a fin de solicitarle el acompañamiento de la fuerza pública  
para la diligencia, la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA73 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Dirección de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá D.C. Tel: 2438795

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

111

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
 Enviado el: jueves, 4 de noviembre de 2021 4:22 p. m.  
 Para: juridica@defensoria.gov.co  
 Asunto: REMITE OFICIO O-1121-2332  
 Datos adjuntos: 2332\_DEF.pdf

Importancia: Alta

Categorías: Juzgado02Ejem

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-2332, de fecha 04 NOVIEMBRE dentro del Proceso No. **36-2018-0068** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b>          Citador          Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá          alopezom@cendoj.ramajudicial.gov.co          Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,          Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2436796          Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	--

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

**De:** postmaster@defensoria.gov.co  
**Para:** juridica  
**Enviado el:** jueves, 4 de noviembre de 2021 4:23 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO O-1121-2332

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[juridica](#)

Asunto: REMITE OFICIO O-1121-2332



REMITE OFICIO  
O-1121-2332



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

112

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2332  
Bogotá D.C, 04 de noviembre de 2021.

Señores:  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00** iniciado CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las 10:00 am, del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI N° 50C-1488990 que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31 Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, al auxiliar de la Justicia ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S., la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho, y en consecuencia se ordenó oficiarle con el fin de que el Ministerio Público se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAN 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAN 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

113

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2332  
Bogotá D.C, 04 de noviembre de 2021.

Señores:  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00** iniciado CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las 10:00 am, del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI N° 50C-1488990 que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31 Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, al auxiliar de la Justicia ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S., la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho, y en consecuencia se ordenó officiarle con el fin de que el Ministerio Público se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia López  
PROFESIONAL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 4 de noviembre de 2021 4:22 p. m.  
**Para:** Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co  
**Asunto:** REMITE OFICIO O-1121-2333  
**Datos adjuntos:** 2333\_ICBF.pdf

**Importancia:** Alta

**Categorías:** Juzgado02Ejem

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-2333, de fecha 04 NOVIEMBRE dentro del Proceso No. **36-2018-0068** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

or favor **confirmar recibido**.

<p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.      Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b>          Citador          Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  <a href="mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co">alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>          Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796          Teléfono: 322 767 26 09</p>
---	--

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** NotificacionesJudiciales@icbf.gov.co  
**Enviado el:** jueves, 4 de noviembre de 2021 4:23 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: REMITE OFICIO O-1121-2333

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[NotificacionesJudiciales@icbf.gov.co](mailto:NotificacionesJudiciales@icbf.gov.co) (NotificacionesJudiciales@icbf.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-1121-2333



REMITE OFICIO  
O-1121-2333



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO N°. O-1121-2333  
Bogotá D.C, 04 de noviembre de 2021.

Señores:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00** iniciado CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las 10:00 am, del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI N° 50C-1488990 que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31 Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, al auxiliar de la Justicia ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S., la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho, y en consecuencia se ordenó oficiarle con el fin de que se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los niños, niñas y adolescentes.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10787 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795.

OFICIO No. O-1121-2333  
Bogotá D.C, 04 de noviembre de 2021.

Señores:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00** iniciado CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las 10:00 am, del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI N° 50C-1488990 que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31 Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, al auxiliar de la Justicia ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S., la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho, y en consecuencia se ordenó oficiarle con el fin de que se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los niños, niñas y adolescentes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 27 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana P. Ortiz  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

117

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 4 de noviembre de 2021 4:22 p. m.  
**Para:** 'notificacionesjudiciales@animalesbog.gov.co'  
**Asunto:** REMITE OFICIO O-1121-2334  
**Datos adjuntos:** 2334\_AN.pdf

**Importancia:** Alta

**Categorías:** Juzgado02Ejem

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.  
 Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-2334, de fecha 04 NOVIEMBRE dentro del Proceso No. **36-2018-0068** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b>          Citador          Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá          alopezn@cendoj.ramajudicial.gov.co          Carrera 12 - 14 - 22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,          Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796          Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

**De:** postmaster@animalesbog.gov.co  
**Para:** Notificaciones Judiciales  
**Enviado el:** jueves, 4 de noviembre de 2021 4:22 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO O-1121-2334

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Notificaciones Judiciales

Asunto: REMITE OFICIO O-1121-2334



REMITE OFICIO  
O-1121-2334



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2334  
Bogotá D.C, 04 de noviembre de 2021.

Señores:  
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00** iniciado CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las 10:00 am, del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI N° 50C-1488990 que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31 Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, al auxiliar de la Justicia ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S., la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho, y en consecuencia se ordenó oficiarle con el fin de que se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar la protección y el bienestar de la fauna doméstica que habite en el inmueble.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia  
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2334  
Bogotá D.C, 04 de noviembre de 2021.

Señores:  
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00** iniciado CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las 10:00 am, del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI N° 50C-1488990 que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31 Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, al auxiliar de la Justicia ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S., la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho, y en consecuencia se ordenó oficiarle con el fin de que se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar la protección y el bienestar de la fauna doméstica que habite en el inmueble.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA413 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA414 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



Diana Patricia  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

120

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 4 de noviembre de 2021 4:22 p. m.  
**Para:** notificacionesjudiciales@sdis.gov.co  
**Asunto:** REMITE OFICIO O-1121-2335  
**Datos adjuntos:** 2335\_SDIS.pdf

**Importancia:** Alta

**Categorías:** Juzgado02Ejem

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.  
 Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-2335, de fecha 04 NOVIEMBRE dentro del Proceso No. **36-2018-0068** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b>          Citador          Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá          alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co          Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,          Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796          Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

**De:** postmaster@sdis.gov.co  
**Para:** notificacionesjudiciales@sdis.gov.co  
**Enviado el:** jueves, 4 de noviembre de 2021 4:22 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO O-1121-2335

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[notificacionesjudiciales@sdis.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sdis.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-1121-2335



REMITE OFICIO  
O-1121-2335



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2335  
Bogotá D.C, 04 de noviembre de 2021.

Señores:  
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00** iniciado CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las 10:00 am, del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI N° 50C-1488990 que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31 Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, al auxiliar de la Justicia ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S., la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho, y en consecuencia se ordenó oficiarle para que comparezca a la diligencia, a efectos de salvaguardar los derechos de las partes y los intervinientes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
Diana P. Rodríguez  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2335  
Bogotá D.C, 04 de noviembre de 2021.

Señores:  
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00** iniciado CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las 10:00 am, del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI N° 50C-1488990 que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31 Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, al auxiliar de la Justicia ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S., la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho, y en consecuencia se ordenó oficiarle para que comparezca a la diligencia, a efectos de salvaguardar los derechos de las partes y los intervinientes.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10167 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana Patricia López  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

122

123

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 4 de noviembre de 2021 4:22 p. m.  
**Para:** admonsanalex@gmail.com  
**Asunto:** REMITE OFICIO O-1121-2336  
**Datos adjuntos:** 2336\_ADM.pdf

**Importancia:** Alta

**Categorías:** Juzgado02Ejem

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-2336, de fecha 04 NOVIEMBRE dentro del Proceso No. **36-2018-0068** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

or favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b>          Citador          Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá          alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co          Carrera 12 - 14 - 22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,          Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796          Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** admonsanalex@gmail.com  
**Enviado el:** jueves, 4 de noviembre de 2021 4:22 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: REMITE OFICIO O-1121-2336

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[admonsanalex@gmail.com](mailto:admonsanalex@gmail.com) ([admonsanalex@gmail.com](mailto:admonsanalex@gmail.com))

Asunto: REMITE OFICIO O-1121-2336



REMITE OFICIO  
O-1121-2336



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

129

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2336  
Bogotá D.C. 04 de noviembre de 2021.

Señores:  
ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S,  
CARRERA 98 N° 2-44 INT. 6 APTO 805,  
[admonsanalex@gmail.com](mailto:admonsanalex@gmail.com)  
Celular: 3183262424  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00** iniciado CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las 10:00 am, del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI N° 50C-1488990 que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31 Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, al auxiliar de la Justicia ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S., la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho, y en consecuencia se ordenó oficiarle a fin de que comparezca a la diligencia programada.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2336  
Bogotá D.C, 04 de noviembre de 2021.

Señores:  
ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S.  
CARRERA 98 N° 2-44 INT. 6 APTO 805.  
[admonsanalex@gmail.com](mailto:admonsanalex@gmail.com)  
Celular: 3183262424  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00** iniciado CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las 10:00 am, del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI N° 50C-1488990 que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31 Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, al auxiliar de la Justicia ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S., la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho, y en consecuencia se ordenó oficialarle a fin de que comparezca a la diligencia programada.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA73 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Daniel López  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 4 de noviembre de 2021 4:22 p. m.  
**Para:** Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj  
**Asunto:** REMITE OFICIO O-1121-2337  
**Datos adjuntos:** 2337\_DEAJ.pdf

**Importancia:** Alta

**Categorías:** Juzgado02Ejem  
**Seguimiento:** Destinatario Entrega  
 Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj Entregado: 4/11/2021 4:22 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.  
 Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-2337, de fecha 04 NOVIEMBRE dentro del Proceso lo. **36-2018-0068** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  <b>Oficina de Apoyo</b></p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b>          Citador          Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  <a href="mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co">alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>          Carrera 12 - 14 - 22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,          Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796          Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj  
**Enviado el:** jueves, 4 de noviembre de 2021 4:22 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO O-1121-2337

### El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj \(deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-1121-2337



REMITE OFICIO  
O-1121-2337



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

127

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2337  
Bogotá D.C, 04 de noviembre de 2021.

Señores:  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00** iniciado CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las 10:00 am, del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI N° 50C-1488990 que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31 Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, al auxiliar de la Justicia ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S., la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho, y en consecuencia se ordenó oficiarle a fin de que se disponga autorizar el ingreso del titular del Despacho, los empleados, en el cargo de escribiente a DAGYIANA CAROLINA MARTÍNEZ ESPITIA y a DANIEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ quien funge como Oficial Mayor, los apoderados de las partes y el secuestre al edificio donde se ubica esta sede judicial a fin de llevar a cabo la diligencia anteriormente señalada.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAJ 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAJ 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

128

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2337

Bogotá D.C, 04 de noviembre de 2021.

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00** iniciado CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las 10:00 am, del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI N° 50C-1488990 que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31 Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, al auxiliar de la Justicia ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S., la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho, y en consecuencia se ordenó oficiarle a fin de que se disponga autorizar el ingreso del titular del Despacho, los empleados, en el cargo de escribiente a DAGYIANA CAROLINA MARTÍNEZ ESPITIA y a DANIEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ quien funge como Oficial Mayor, los apoderados de las partes y el secuestre al edificio donde se ubica esta sede judicial a fin de llevar a cabo la diligencia anteriormente señalada.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana Patricia Rodríguez  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

## Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

### DATOS AUXILIAR

Número de Documento

901368530

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRADORES SANALEX SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

01/01/1900

Ubicación Oficina

CARRERA 98 NO. 02-44 TORRE 6 APTO 805

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3183262424

Celular

3183262424

Correo Electrónico

ADMONSANALEX@GMAIL.COM

Estado

INACTIVO

### OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros					
				anterior	1 siguiente

## ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
0 - 0 de 0 registros				
				anterior 1 siguiente

## LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	01/04/2021	Inactivo
1 - 1 de 1 registros			
anterior 1 siguiente			

## CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

## PÁGINAS DE CONSULTA

[Gobierno en Línea \(http://www.gobiernoenlinea.gov.co\)](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)  
[Fiscalía \(http://www.fiscalia.gov.co\)](http://www.fiscalia.gov.co)  
[Medicina Legal \(http://www.medicinolegal.gov.co\)](http://www.medicinolegal.gov.co)  
[Cumbre Judicial \(http://www.cumbrejudicial.org\)](http://www.cumbrejudicial.org)  
[iberIUS \(http://www.iberius.org\)](http://www.iberius.org)  
[e.justicia \(https://e-justice.europa.eu/home.do\)](https://e-justice.europa.eu/home.do)  
[Unión Europea \(http://www.europa.eu/index\\_es.htm\)](http://www.europa.eu/index_es.htm)  
[Contratos \(http://www.contratos.gov.co\)](http://www.contratos.gov.co)  
[Hora Legal \(http://www.horalegal.sic.gov.co\)](http://www.horalegal.sic.gov.co)

## UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

## CONTÁCTENOS

E-mail

cajsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

## Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

### DATOS AUXILIAR

Número de Documento

1031129445

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

ARNOLD DAVID

Apellidos

BRAN FLORIAN

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

24/09/1990

Ubicación Oficina

CRA 13 A NO.34-55 OFC 402

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

2870473

Celular

3138522997

Correo Electrónico

ARNOLDBRAN@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

### OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

## ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

## LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

## CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

## PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)Fiscalia (<http://www.fiscalia.gov.co>)Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)iberiUS (<http://www.iberius.org>)e\_justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

## UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

## CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicado No. 20186730069181

Fecha: 16/07/2018



131

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,**  
**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA**  
**HACE CONSTAR**

Que el 15 de Septiembre de 1998, fue inscrita por la Alcaldía Local de LA CANDELARIA, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 12 # 9 - 86 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3222 del 26 de Agosto de 1998, corrida ante la Notaría 40 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1282889.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Noviembre de 2013 se eligió a:

FRANCIS CLAUDIA ROMERO MOLINA con CÉDULA DE CIUDADANIA 52380375, quien actuará como Administrador durante el periodo del 29 de Noviembre de 2013, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Que mediante acta No. 045 del 29 de Noviembre de 2013, el Consejo de Administración elige a la señora Francis Claudia Romero Molina, identificada con la cedula de ciudadanía 52.380.375 de Bogota, como administradora de la copropiedad.

ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO  
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186730069181**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 07/01/2021 07:49 PM

Página 1 de 1



Tel.: Email:

07/01/2021 07:49 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso Nuevo Mezanine - Correo electrónico: j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA DE DILIGENCIA**

**DILIGENCIA DE ENTREGA:** DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FMI 50C-1488990 UBICADO(S) EN LA DIRECCIÓN: AVENIDA CARRERA 10 No. 12-04/12-34 LOCAL 3-31 CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA DIRECCION CATASTRAL AK 10 12 22 LC 331 **FECHA DILIGENCIA:** 10 DE NOVIEMBRE DE 2021  
**HORA:** 10:00 A.M. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR **RADICADO:** 11001400303620180006800 **DEMANDANTE:** CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL **DEMANDADO:** SALOMÓN ARENAS GARCÍA.

**PARTES QUE COMPARECEN A LA DILIGENCIA:**

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	CALIDAD EN LA QUE ACTUA EN LA DILIGENCIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	TELÉFONO O CELULAR	FIRMA
Adolfo Emilio Sarmiento Ramírez	Apoderado parte demandante	1.026.264.673	L.T. 25100	Calle 12B No. 9-33 oficina 513	3058179081	
Arnold David Bran Florián	Secuestre	1031129445	-	Carrera 13 No. 34-55 Of. 402	2870473-3138522997	
Gerardo Saldarriaga	ICBF.	19.287.642.	-	CALLE 2 No. 2-26.	3136228775	
Sub. l. Fernando Rama	PONAL - e - 1.	79.910.540.	-	CALLE 6 No. 7-25.	3142997712.	
Luisa Sierra.	Soc. Integrecia Social	52.760335.	-	CALLE 2 No. 4-10	3014488774.	
Francys Romero.	Admon. Centro Comercial	52.380375	-	CALLE 12 No. 9-86	3134528055	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD y se incorporará al expediente.

Diligencia efectiva: SI  NO   
 Se aplaza la diligencia: SI  NO  Fecha: \_\_\_\_\_  
 Fija aviso: SI  NO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso Nuevo Mezanine - Correo electrónico: j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA DE DILIGENCIA**

**Observaciones:**

Una vez en el sitio de ubicación del inmueble se procede a identificar el mismo, para lo cual la administración y el servicio de vigilancia prestan la colaboración en donde se observa que el local se encuentra desocupado y libre de bienes, objetos o cosas. Seguidamente se hace la entrega real y material del mismo al señor Arnold David Bran Florian quien lo recibe. Se le readmiten las prevenciones de ley a efectos de la administración del bien. Se le fijan por concepto de gastos de asistencia la suma de \$150.000<sup>+</sup> los cuales son pagados en el acto.

RECIBÍ EL INMUEBLE OBJETO DE DILIGENCIA: SI  NO  / FIRMA PERSONA QUIEN RECIBIO EL BIEN: \_\_\_\_\_

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
 JUEZ

DANIEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ  
 SECRETARIO AD-HOC



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100140030 3620180006800
----------------------------	--------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	036-2018-068 Diligencia de entrega Nov 10 de 2021
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 133

RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 921-432

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/11/2021 15:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

124

De: Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. <quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 3:04 p. m.

Para: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 921-432

Buenas tardes

Me permito solicitar remitir la información completa, como quiera que al oficio no adjuntan soportes; una vez se alleguen procederemos con la radicación.

Cordial saludo

Carolina Sánchez  
Escribiente

85573 11-NOV-21 15:09

85573 11-NOV-21 15:09

OF. EJEC. CIVIL MPR.

Aleja L  
P.A

Letra

11212-155-002



RAMA JUDICIAL  
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL  
BOGOTÁ  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

QUEJAS DISCIPLINARIAS BOGOTÁ

Estimado Usuario: Le informamos que ésta Dirección de Correo Electrónico está habilitada para la radicación de las Quejas Disciplinarias correspondientes a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, por lo que respetuosamente sugerimos visitar la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co>, en la que podrá consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de los despachos y dependencias judiciales que usted requiera.

De conformidad con el marco de competencias de ésta seccional, de manera atenta le indicamos que su solicitud ha sido recibida y una vez llegue al turno correspondiente, se efectuará el análisis respectivo, determinando si es necesario proceder a realizar la remisión a quien corresponda, informándole de tal situación o en su defecto realizando el reparto correspondiente, en cuyo caso le será informado el número de radicado y magistrado de conocimiento a quien correspondió.

**SI USTED REQUIERE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL NÚMERO DE RADICADO Y MAGISTRADO DE CONOCIMIENTO DE SU QUEJA, USTED PODRÁ CONSULTAR A LOS DEMÁS CANALES DE COMUNICACIÓN.**

**TENGA EN CUENTA QUE SI SE LE HA EFECTUADO UN REQUERIMIENTO ESPECÍFICO POR PARTE DE UN DESPACHO JUDICIAL, USTED DEBERÁ ATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE LE HAN SIDO ENVIADAS EN EL COMUNICADO Y DAR RESPUESTA AL MISMO CORREO ELECTRÓNICO DEL REMITENTE O AL CANAL DE COMUNICACIÓN POR ALLÍ INDICADO.**

Teniendo en cuenta las condiciones actuales de salubridad pública actualmente nuestro servicio se presta de manera virtual, a través de los canales de información dispuestos para



tal fin.

Para mayor efectividad en la atención, se han habilitados los siguientes correos electrónicos, para lo que corresponda a ésta Comisión Seccional:

**VENTANILLA VIRTUAL DE CORRESPONDENCIA:**  
**[ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**MAYOR INFORMACIÓN PAGINA WEB:**  
**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-bogota/home>**

**HORARIO DE ATENCIÓN:**  
**LUNES A VIERNES 8:00 A.M A 5:00 P.M**

---

**De:** Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota <csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 6 de octubre de 2021 12:30

**Para:** Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. <quejasdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 921-432



**RAMA JUDICIAL**  
**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**  
**BOGOTÁ**

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Buen día:

De manera atenta y respetuosa me permito remitir queja para conocimiento y gestión de reparto.

Cordial saludo,

*Johanna Alexandra Jiménez*  
*Citador Grado IV*  
*Comisión Seccional de Disciplina*

*Judicial de Bogotá*

RAMA JUDICIAL  
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL  
BOGOTÁ  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA  
csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

125

Estimado Usuario: Le informamos que ésta Dirección de Correo Electrónico está habilitada para la **Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, por lo que respetuosamente sugerimos visitar la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co>, en la que podrá consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de los despachos y dependencias judiciales que usted requiera.

De otra parte, le informamos que actualmente nuestro servicio se presta de manera virtual para lo cual podrá remitirnos un correo electrónico con su requerimiento, el cual será atendido con mayor efectividad, si nos indica de manera clara el asunto de que se trata; el número del radicado del proceso disciplinario al que se dirige la petición y el magistrado que conoció del asunto.

Recuerde que el acceso a los expedientes se encuentra sometido a la reserva establecida en la ley y que conforme a las disposiciones actuales, la atención a los requerimientos se efectúa en estricto orden de ingreso. **TENGA EN CUENTA QUE SI SE LE HA EFECTUADO UN REQUERIMIENTO ESPECÍFICO POR PARTE DE UN DESPACHO JUDICIAL, USTED DEBERÁ ATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE LE HAN SIDO ENVIADAS EN EL COMUNICADO Y DAR RESPUESTA AL MISMO CORREO ELECTRÓNICO DEL REMITENTE O AL CANAL DE COMUNICACIÓN POR ALLÍ INDICADO.**

Finalmente le informamos que para mayor efectividad en la atención, se han habilitados los siguientes correos electrónicos, para lo que corresponda a ésta Comisión Seccional:

**VENTANILLA VIRTUAL DE CORRESPONDENCIA:**  
**[ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**QUEJAS, INFORMES Y ORDENES DE COPIAS DE  
COMPETENCIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ:**

**[quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**MAYOR INFORMACIÓN PAGINA WEB:**  
**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-bogota/home>**

**HORARIO DE ATENCIÓN:**  
**LUNES A VIERNES 8:00 A.M A 5:00 P.M**

De: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 12:27 p. m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota <csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 921-432



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio, me permito allegar oficio N°921-432 ordenado dentro del proceso N°  
036-2018-0068 que cursa en el*

***JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ,***

*favor remitir sus respuestas e inquietudes a*

[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

*En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.*

*Cordialmente,*

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <a href="mailto:wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co">wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono 2438796 - 3124530019</p>
--	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

26



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

124  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-432

Bogotá, D.C. 15 de septiembre de 2021

Señores:

**SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL COMISIÓN SECCIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía N°. **11001-40-03-036-2018-00068-00** INICIADO POR CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCIA C.C 2.860.895 (Juzgado De Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de que investigue la conducta asumida por la auxiliar relevada **(ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S)** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN**  
**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**  
**BOGOTÁ, D.C.**

En la fecha 12 NOV 2021 Se agrega al **①**

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.E.P.  
se pone en conocimiento de los intervinientes para los fines legales pertinentes.  
\_\_\_\_\_  
Secretaría)

# MEMORIAL

Andrés Felipe Lopez Martinez <alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/11/2021 14:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

126

DE EJEC. CIVIL, MPOJ  
04389 12-NOV-21 11:46  
04389 12-NOV-21 11:46  
11259-97-302  
(12-37  
C

129  
Oficio No. O-1121-2334 del 4 de noviembre de 2021. Proceso No. 2018-00068 de  
CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL contra SALOMON ARENAS GARCIA

PA

Proteccion Animal &lt;proteccionanimal@animalesbog.gov.co&gt;

Mar 09/11/2021 14:36

Para: Andres Felipe Lopez Martinez

CC: correo@certificado.lleida.net

2021EE0010504.pdf

170 KB



Cordial saludo,

Adjunto encontrará el documento mencionado en el asunto.

**NOTA: Confirmar el Recibido**

Para nosotros es importante conocer su percepción frente nuestros canales de atención, agrade  
siguiente encuesta.

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=NJjgRbP3okqg6lX6u5BumrAsXwMqXMZFpl6cMuD6ryVUMVZDREJWVDFaMVpONVhETjRXU0FUUjFMNS4u>



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

**OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO**

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Carrera 10 #26-51, Torre Sur, Piso 8

Residencias Tequendama

Bogotá, D.C. -Código Postal: 110311

Tel. +57 (1) 6477117

Bogotá D.C., Colombia

Aviso Legal "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. E  
prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, pues su contenido puede ser de carácter confidenci  
material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata  
este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El Instituto Distrital de Pr  
Animal no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable e  
autor de la misma."

Responder

Responder a todos

Reenviar

Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 2021



Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal  
Fecha: 2021-11-09 14:33:49  
Radicado: 2021EE0010504



Cod Dependencia: Pol: 1  
Tipo Documental: Respuesta  
Destino: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL  
Anexo: NO

Doctor

**ANDRES FELIPE LÓPEZ M**

Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias

[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

Tel. 2438796-3227672609

Ciudad

**Referencia:** Oficio No. O-1121-2334 del 4 de noviembre de 2021. Proceso No. 2018-00068 de COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL contra SALOMON ARENAS GARCIA

Cordial saludo;

Acusamos recibo de la comunicación, radicada en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal con el No 2021ER0011285 del 5 de noviembre de 2021, mediante la cual solicita acompañamiento a la diligencia de entrega de fecha 10 de noviembre de 2021 a las 10:00 AM. Al respecto, me permito manifestarle que actualmente no es posible realizar el acompañamiento requerido, teniendo en cuenta que los servidores públicos designados para el efecto deberán asistir a otras diligencias judiciales programadas previamente para la misma fecha y hora.

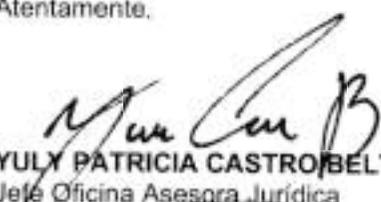
En consecuencia, en caso de verificarse durante el desarrollo de la diligencia que existen animales en el inmueble, solicitamos se nos informe al 3132227569 para proceder de acuerdo con las competencias y funciones contenidas en el Decreto 546 de 2016.

De otro lado, es importante que se tenga en cuenta en los inmuebles donde habiten animales y que sean objeto de las medidas de entrega o desalojo, las disposiciones normativas que regulan el abandono, el maltrato animal y las penas por estas conductas. Así las cosas, en lo que tiene que ver con la afectación que genera el abandono sobre un animal se deben observar los principios mínimos contenidos en el artículo 3º de la Ley 1774 de 2016. Sobre el particular, es menester aclarar que el abandono es una forma de crueldad para con los animales de compañía, en su calidad de seres sintientes.

De igual manera el artículo 10º de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 4º de la Ley 1774 de 2016, contempla las penas por los actos dañinos y de crueldad contra los animales que menoscaben gravemente su salud o integridad física, sancionando con multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Así mismo, el artículo 5º de la mencionada Ley consagra las penas por delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales, con las respectivas circunstancias de agravación punitiva.

Lo anterior, con el objeto de que los tenedores o cuidadores de animales sean informados de las consecuencias legales y penales en caso de abandono de los mismos en desarrollo de las diligencias judiciales respectivas.

Atentamente,



**YULY PATRICIA CASTROBELTRAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Catalina Casas Gómez- Abogada Contratista OAJ



Revisó: Myriam Lara Baquero – Orientadora Defensa Judicial





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha

10 de mayo de 2024

1

Se agrega al

Expediente al anterior escrito junto con sus anexas en folios  
sin necesidad de acto que lo acredite, conforme lo dispuesto en el artículo 105 C.C.P.  
to para en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.  
Secretaría)

MEMORIAL

Andres Felipe Lopez Martinez <alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/11/2021 8:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

131

00000 17-401-401 15:05  
00000 17-401-401 15:05

OF. EJEC. CIVIL. MPB.

0-36  
tema  
11393-109-2  
CMB  
73.

Oficio No. O-1121-2334 del 4 de noviembre de 2021. Proceso No. 2018-00068 de COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL contra SALOMÓN ARENAS GARCÍA (EMAIL CERTIFICADO de proteccionanimal@animalesbog.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Protección Animal <440032@mailcertlleida.net>

Mail # 11/20/21 16:06

Para: Andres Felipe Lopez Martinez <alopezm@condojuramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Adjunto encontrará el documento mencionado en el asunto.

**NOTA: Confirmar el Recibido**

Para nosotros es importante conocer su percepción frente nuestros canales de atención, agradecemos responder la siguiente encuesta.

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=Njg8bP3okqg6D6u5bUmraA3eMcXMAZr66cbu06-yVUMY2DRUWVDEaWVhOjVhCTJRXU0FUMEMNS4u>

**OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO**  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal  
Carrera 10 #26-51, Torre Sur, Piso 6  
Residencias Tequendama  
Bogotá, D.C. - Código Postal: 110311  
Tel. +57 (1) 6477117  
Bogotá D.C. - Colombia

Aviso Legal "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 2021

	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
	Fecha: 2021-11-09 14:33:49 Radicado: 2021EE0010504
Cod Dependencia: FOL 1 Tip Documental: Respuesta Destino: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL Anexo: NO	

133

Doctor

**ANDRES FELIPE LÓPEZ M**

Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias

[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

Tel. 2438796-3227672609

Ciudad

**Referencia:** Oficio No. O-1121-2334 del 4 de noviembre de 2021. Proceso No. 2018-00068 de COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL contra SALOMON ARENAS GARCIA.

Cordial saludo;

Acusamos recibo de la comunicación, radicada en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal con el No 2021ER0011285 del 5 de noviembre de 2021, mediante la cual solicita acompañamiento a la diligencia de entrega de fecha 10 de noviembre de 2021 a las 10:00 AM. Al respecto, me permito manifestarle que actualmente no es posible realizar el acompañamiento requerido, teniendo en cuenta que los servidores públicos designados para el efecto deberán asistir a otras diligencias judiciales programadas previamente para la misma fecha y hora.

En consecuencia, en caso de verificarse durante el desarrollo de la diligencia que existen animales en el inmueble, solicitamos se nos informe al 3132227569 para proceder de acuerdo con las competencias y funciones contenidas en el Decreto 546 de 2016.

De otro lado, es importante que se tenga en cuenta en los inmuebles donde habiten animales y que sean objeto de las medidas de entrega o desalojo, las disposiciones normativas que regulan el abandono, el maltrato animal y las penas por estas conductas. Así las cosas, en lo que tiene que ver con la afectación que genera el abandono sobre un animal se deben observar los principios mínimos contenidos en el artículo 3º de la Ley 1774 de 2016. Sobre el particular, es menester aclarar que el abandono es una forma de crueldad para con los animales de compañía, en su calidad de seres sintientes.

De igual manera el artículo 10º de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 4º de la Ley 1774 de 2016, contempla las penas por los actos dañinos y de crueldad contra los animales que menoscaben gravemente su salud o integridad física, sancionando con multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Así mismo, el artículo 5º de la mencionada Ley consagra las penas por delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales, con las respectivas circunstancias de agravación punitiva.

Lo anterior, con el objeto de que los tenedores o cuidadores de animales sean informados de las consecuencias legales y penales en caso de abandono de los mismos en desarrollo de las diligencias judiciales respectivas.

Atentamente,

  
**YULY PATRICIA CASTRO BELTRAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Catalina Casas Gómez- Abogada Contratista OAJ

Revisó: Myriam Lara Baquero - Orientadora Defensa Judicial

 Escudo Nacional de Colombia	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público OFICINA DE EJECUCIÓN JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES BOGOTÁ, D.C.	①
	En la fecha _____ de _____ de _____	Se agrega al
Expediente el anterior escrito por los señores en fallos _____ sin necesidad de más que la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.R. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.		
_____ Secretarías		

MEMORIAL

Andrés Felipe Lopez Martinez <alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/11/2021 14:38

Para: 'Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Repetido  
134

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

11556-132-2

11556-132-2

0-36

letra -  
11556-132-2  
Alley  
F3

Oficio No. O-1121-2334 del 4 de noviembre de 2021. Proceso No. 2018-00068 de <sup>135</sup>  
CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL contra SALOMON ARENAS GARCIA (EM  
proteccionanimal@animalesbog.gov.co)

ⓘ Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Mostrar con

E EMAIL CERTIFICADO de Proteccion Animal <440032@mailcert.lleida.net>

Mar 09/11/2021 14:36

Para: Andres Felipe Lopez Martinez

2021EE0010504.pdf

170 KB

Cordial saludo,

Adjunto encontrará el documento mencionado en el asunto.

**NOTA: Confirmar el Recibido**

Para nosotros es importante conocer su percepción frente nuestros canales de atención, agrade  
siguiente encuesta.

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=NJjqRbP3okqg6IX6u5BumrAsXwMqXMZFpl6cMuD6ryVUMVZDREJWVDFaMVpONVhETjRXU0FUUjFMNS4u>

**OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO**

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal  
Carrera 10 #26-51, Torre Sur, Piso 8  
Residencias Tequendama  
Bogotá, D.C. -Código Postal: 110311  
Tel. +57 (1) 6477117  
Bogotá D.C., Colombia

Aviso Legal "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. E  
prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, pues su contenido puede ser de carácter confidenci  
material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata  
este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El Instituto Distrital de Pr  
Animal no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable e  
autor de la misma." 📄

Responder | Reenviar

Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 2021



Doctor

**ANDRES FELIPE LÓPEZ M**

Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias

[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

Tel. 2438796-3227672609

Ciudad

**Referencia:** Oficio No. O-1121-2334 del 4 de noviembre de 2021. Proceso No. 2018-00068 de COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL contra SALOMON ARENAS GARCIA

Cordial saludo;

Acusamos recibo de la comunicación, radicada en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal con el No 2021ER0011285 del 5 de noviembre de 2021, mediante la cual solicita acompañamiento a la diligencia de entrega de fecha 10 de noviembre de 2021 a las 10:00 AM. Al respecto, me permito manifestarle que actualmente no es posible realizar el acompañamiento requerido, teniendo en cuenta que los servidores públicos designados para el efecto deberán asistir a otras diligencias judiciales programadas previamente para la misma fecha y hora.

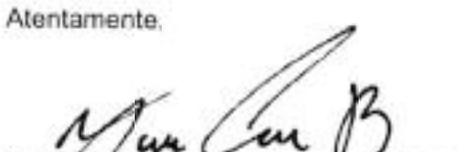
En consecuencia, en caso de verificarse durante el desarrollo de la diligencia que existen animales en el inmueble, solicitamos se nos informe al 3132227569 para proceder de acuerdo con las competencias y funciones contenidas en el Decreto 546 de 2016.

De otro lado, es importante que se tenga en cuenta en los inmuebles donde habiten animales y que sean objeto de las medidas de entrega o desalojo, las disposiciones normativas que regulan el abandono, el maltrato animal y las penas por estas conductas. Así las cosas, en lo que tiene que ver con la afectación que genera el abandono sobre un animal se deben observar los principios mínimos contenidos en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016. Sobre el particular, es menester aclarar que el abandono es una forma de crueldad para con los animales de compañía, en su calidad de seres sintientes.

De igual manera el artículo 10° de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 4° de la Ley 1774 de 2016, contempla las penas por los actos dañinos y de crueldad contra los animales que menoscaben gravemente su salud o integridad física, sancionando con multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Así mismo, el artículo 5° de la mencionada Ley consagra las penas por delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales, con las respectivas circunstancias de agravación punitiva.

Lo anterior, con el objeto de que los tenedores o cuidadores de animales sean informados de las consecuencias legales y penales en caso de abandono de los mismos en desarrollo de las diligencias judiciales respectivas.

Atentamente,



**YULY PATRICIA CASTROBELTRAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Catalina Casas Gómez- Abogada Contratista OAJ

Revisó: Myriam Lara Baquero – Orientadora Defensa Judicial

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

 En la fecha **22 NOV 2021** Se agrega al **1**

Expedito el anterior escrito junto con sus anexos es tal vez  
sin necesidad de otro que la orden, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.S.P.  
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.  
Secretaría

## MEMORIAL

Andres Felipe Lopez Martinez <alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/11/2021 14:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Repalido

137

**Oficio No. O-1121-2334 del 4 de noviembre de 2021. Proceso No. 2018-00068 de CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL contra SALOMON ARENAS GARCIA**

PA

Proteccion Animal &lt;proteccionanimal@animalesbog.gov.co&gt;

Mar 09/11/2021 14:36

Para: Andres Felipe Lopez Martinez

CC: correo@certificado.lleida.net

2021EE0010504.pdf

170 KB

Cordial saludo,

Adjunto encontrará el documento mencionado en el asunto.

**NOTA: Confirmar el Recibido**

Para nosotros es importante conocer su percepción frente nuestros canales de atención, agrade siguiente encuesta.

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=NJjgRbP3okqg6lX6u5BumrAsXwMqXMZFpl6cMuD6ryVUMVZDREJWVDFaMvpONVhETjRXU0FUUjFMNS4u>



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

**OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO**  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal  
Carrera 10 #26-51. Torre Sur, Piso 8  
Residencias Tequendama  
Bogotá, D.C. -Código Postal: 110311  
Tel. +57 (1) 6477117  
Bogotá D.C., Colombia

Aviso Legal "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. E prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, pues su contenido puede ser de carácter confidencial material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El Instituto Distrital de Pr Animal no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable e autor de la misma."

Responder

Responder a todos

Reenviar

Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 2021



Doctor

**ANDRES FELIPE LÓPEZ M**

Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias

[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

Tel. 2438796-3227672609

Ciudad

**Referencia:** Oficio No. O-1121-2334 del 4 de noviembre de 2021. Proceso No. 2018-00068 de COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL contra SALOMON ARENAS GARCIA

Cordial saludo;

Acusamos recibo de la comunicación, radicada en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal con el No 2021ER0011285 del 5 de noviembre de 2021, mediante la cual solicita acompañamiento a la diligencia de entrega de fecha 10 de noviembre de 2021 a las 10:00 AM. Al respecto, me permito manifestarle que actualmente no es posible realizar el acompañamiento requerido, teniendo en cuenta que los servidores públicos designados para el efecto deberán asistir a otras diligencias judiciales programadas previamente para la misma fecha y hora.

En consecuencia, en caso de verificarse durante el desarrollo de la diligencia que existen animales en el inmueble, solicitamos se nos informe al 3132227569 para proceder de acuerdo con las competencias y funciones contenidas en el Decreto 546 de 2016.

De otro lado, es importante que se tenga en cuenta en los inmuebles donde habiten animales y que sean objeto de las medidas de entrega o desalojo, las disposiciones normativas que regulan el abandono, el maltrato animal y las penas por estas conductas. Así las cosas, en lo que tiene que ver con la afectación que genera el abandono sobre un animal se deben observar los principios mínimos contenidos en el artículo 3º de la Ley 1774 de 2016. Sobre el particular, es menester aclarar que el abandono es una forma de crueldad para con los animales de compañía, en su calidad de seres sintientes.

De igual manera el artículo 10º de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 4º de la Ley 1774 de 2016, contempla las penas por los actos dañinos y de crueldad contra los animales que menoscaben gravemente su salud o integridad física, sancionando con multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Así mismo, el artículo 5º de la mencionada Ley consagra las penas por delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales, con las respectivas circunstancias de agravación punitiva.

Lo anterior, con el objeto de que los tenedores o cuidadores de animales sean informados de las consecuencias legales y penales en caso de abandono de los mismos en desarrollo de las diligencias judiciales respectivas.

Atentamente,

**YULY PATRICIA CASTRO BELTRAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Catalina Casas Gómez - Abogada Contratista OAJ

Revisó: Myriam Lara Baquero - Orientadora Defensa Judicial

*Catalina Casas G*  
*Myriam Lara B*

Handwritten signature: *Yuly Patricia Castro Beltran*  
Stamp: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL  
10004 2021-11-09 14:33:49  
11536-42-002

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha

22 NOV 2021

Se agrega al

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios  
sin necesidad de otro con la orden, expediente lo dispuesto en el artículo 109 C.S.P.  
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.  
Secretaría

140

**RADICACIÓN MEMORIAL 11001400303620180006800**

Sarmiento Abogados <admsarmientoramirez@gmail.com>

Mié 01/12/2021 15:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Por medio de la presente y con todo respeto me permito radicar memorial al proceso ejecutivo singular número 11001400303620180006800 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH contra SALOMÓN ARENAS GARCIA. Juzgado de origen, 36 Civil Municipal de Bogotá. el cual se encuentra en el juzgado segundo de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De antemano muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ

C.C 1.026.264.673.

Licencia temporal de abogado No 25100 expedida por el C.S. de la J.

33477 6-DEC-21 10:22

33477 6-DEC-21 10:22

SF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-36  
Letra,  
2118-72-2  
Cury  
72

191

Señor

**JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

E. S. D.

**Referencia.** Proceso Ejecutivo Singular

**Demandante:** CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH.

**Demandado:** SALOMON ARENAS GARCIA

**Número:** 11001400303620180006800

**Juzgado de Origen:** Treinta Y Seis Civil Municipal De Bogotá

*Asunto. Solicitud fecha de remate.*

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y con todo respeto, por medio de la presente me permito solicitar al despacho para que se sirva fijar la fecha del remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 050C01488990 ubicado en AK 10 12 22 LC 331 de Bogotá.

Del Señor Juez,



**ADOLFO EMILIO SARMINETO RAMIREZ**

C.C. 1.026.264.673 de Bogotá

Licencia temporal de abogado No. 25.100 del C. S. de la J.

  
R. Tribunal de  
C. Justicia del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Calle Bolívar de Bogotá, D.C.  
SPACHO

- 9 DE 2021 (1)

Al despacho del señor(a) juez(a): \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
Ej(e) Secretarial: \_\_\_\_\_



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 036-2018-00068-00

En atención a la solicitud obrante a folio 141 de la presente encuadernación y previo a disponer lo pertinente acerca del señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda, se requiere a la parte demandante para que aporte el avalúo del inmueble precautelado correspondiente al año 2021.

**Notifíquese.**

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. 162 A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

RADICACIÓN MEMORIAL 11001400303620180006800

Sarmiento Abogados <admsarmientoramirez@gmail.com>

Lun 06/12/2021 17:51

Para: 'Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

145

Buenas tardes,

Por medio de la presente y con todo respeto me permito radicar memorial al proceso ejecutivo singular número 11001400303620180006800 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH contra SALOMÓN ARENAS GARCIA. Juzgado de origen, 36 Civil Municipal de Bogotá, el cual se encuentra en el juzgado segundo de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De antemano muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ

C.C 1.026.264.673.

Licencia temporal de abogado No 25100 expedida por el C.S. de la J.



35868 11-JAN-22 12:47

35868 11-JAN-22 12:47

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-36  
leho.

21-125-2

GRU

F-2

Señor  
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
E. S. D.

**Referencia.** Ejecutivo Singular  
**Demandante:** CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH.  
**Demandado:** SALOMON ARENAS GARCIA  
**Número:** 11001400303620180006800  
**Juzgado de origen:** Treinta Y Seis Civil Municipal De Bogotá

*Asunto. Solicitud aprobación de avalúo y fecha de remate.*

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y con todo respeto, por medio de la presente me permito solicitar al despacho sea aprobado el avalúo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 050C01488990 ubicado en AK 10 12 22 LC 331 allegado al despacho en memorial con fecha de quince (15) de junio del presente año.

Adicionalmente, me permito solicitar al despacho para que se fije fecha de remate del bien previamente mencionado.

Del Señor Juez,

  
**ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ**  
C.C 1.026.264.673 de Bogotá  
Licencia temporal de abogado No 25.100 del C.S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ESPACHO

2

1

Al despacho del central no. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Ej. Secretariado: \_\_\_\_\_



## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 036-2018-00068-00

Teniendo en cuenta la solicitud suscrita por el apoderado de la parte demandante, se pone en conocimiento al peticionario que el avalúo del bien inmueble objeto de la diligencia de remate no requiere providencia que lo apruebe.

**Notifíquese (2).**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá**HOY 27 DE ENERO DE 2022 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 003 A LAS 8:00  
A.M.**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ  
SECRETARIA**

## RAMA JUDICIAL


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 036-2018-00068-00**

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

**Señalar** la hora de las **10:00 a.m.** del día **03** del mes de **MARZO** de **2022**, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con FMI No. 50C- 1488990, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**Advertir** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico [rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Indicar** a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

**Notifíquese (2).**



 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
 Juez

**Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá**

HOY 27 DE ENERO DE 2022 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 003 A LAS 8:00  
A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ  
SECRETARIA**